



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TESIS**

**LA EXONERACIÓN DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A  
PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE CHICLAYO**

**PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA**

**Autora:**

**Bach. Raymundo Guevara Claudia Cary Candelaria**

**<https://orcid.org/0000-0003-3199-4784>**

**Asesor:**

**Mg. Fernández Vásquez José Arquímedes**

**<https://orcid.org/0000-0002-3648-7602>**

**Línea de Investigación:**

**Ciencias jurídicas**

**Pimentel – Perú**

**2020**

## **Aprobación del Jurado:**

---

Dra. Eliana Maritza Barturen Mondragon

**PRESIDENTE**

---

Mg. José Arquímedes Fernández Vásquez

**SECRETARIO**

---

Abg. Yannina Jannett Inoñan Mujica

**VOCAL**

**Dedicatoria:**

“Esta investigación se la dedico a la memoria de mi abuelito ejemplo de lucha y trabajo indesmayable”

“A mis padres por los valores que formo en mí y en mis hermanos por sus anhelos y confianza en mí constante superación”.

## **Agradecimiento**

### **A DIOS:**

Por darme las fuerzas para conseguir;  
Lo que más anhelo, ser profesional.

### **A mis Profesores:**

Que a lo largo de toda mi carrera profesional me  
brindaron una excelente formación y consejos  
para afrontar mi vida profesional.

## Resumen

La investigación “La exoneración de los arbitrios municipales a personas con discapacidad en la ciudad de Chiclayo, es descriptiva, propositiva. Tuvo como problema a investigar ¿En qué medida la exoneración de arbitrios municipales beneficiaría a las personas con discapacidad en la Ciudad de Chiclayo?; el objetivo general fue: Analizar los factores para regular el beneficio de exoneración de arbitrios municipales para personas con discapacidad en la ciudad de Chiclayo y en los específicos: Determinar los beneficios económicos para las personas con discapacidad; Establecer beneficios tributarios para personas con discapacidad de extrema pobreza; Determinar en qué medida la exoneración beneficiaría a las personas con discapacidad; Elaborar una propuesta política de exoneración de arbitrio municipal para su estabilidad económica a PCD.

Se planteó en la hipótesis: Con la exoneración de los tributos municipales a personas con discapacidad, beneficiaría su estabilidad económica; en los resultados obtenidos por las encuestas sobre la exoneración beneficiaría a las personas con discapacidad. El 52% de los encuestados, se muestran que una exoneración de arbitrios beneficiaría su estabilidad de vida a PCD, el 44 % indica que la exoneración de arbitrio beneficiaría su estabilidad económica; en las conclusiones: se determinó los beneficios económicos como una buena calidad de vida y una estabilidad económica para las personas con discapacidad que sería la regulación de la exoneración de los arbitrios municipales.

**PALABRAS CLAVES:** la discapacidad, beneficios, tributación municipal.

## **Abstract**

The investigation “The exoneration of municipal arbitration to people with disabilities in the city of Chiclayo, is descriptive, purposeful. It had as problem to investigate To what extent the exemption of municipal arbitrators beneficiaries of people with disabilities in the City of Chiclayo? The general objective was: To analyze the factors to regulate the benefit of exemption of municipal arbitrators for people with disabilities in the city of Chiclayo and in the specific ones: To determine the economic benefits for people with disabilities; Establish tax benefits for people with disabilities of extreme poverty; Determine to what extent the exemption would benefit people with disabilities; Prepare a policy proposal for exemption from municipal arbitration for its economic stability to PCD.

The hypothesis was raised: With the exemption of municipal taxes for people with disabilities, their economic stability would benefit; in the results obtained by surveys on the exemption benefit people with disabilities. 52% of the respondents, it was established that an exemption of arbitrary beneficiaries of their life stability to PCD, 44% indicates that the exemption of arbitration beneficiaries of their economic stability; in the conclusions: to determine the economic benefits as a good quality of life and an economic stability for people with disabilities that would be the regulation of the exemption of municipal arbitration.

**Keyword:** disability, benefits, municipal taxation.

## INDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. Realidad problemática. ....	10
1.2. Trabajos previos. ....	13
1.2.1 Nivel Internacional: .....	13
1.2.2 Nivel Nacional:.....	15
1.2.3 Nivel Local: .....	17
1.3. Teorías relacionadas al tema.....	18
1.3.1. Teorías exoneratoria: .....	18
1.3.2. Principios: .....	20
1.3.2.1. Principios constitucionales tributarios: .....	20
1.3.2.2. Principios del derecho tributario: .....	22
1.3.3. Marco teórico:.....	23
1.3.3.1. Discapacidad .....	23
1.3.3.1.1. Concepto: .....	23
1.3.3.1.2. Clases de discapacidad: .....	24
1.3.3.1.3. El impacto de la crisis económico de las personas con discapacidad: .....	25
1.3.3.2. Derecho tributario: .....	26
1.3.3.2.1. Definición: .....	26
1.3.3.2.2. Concepto: .....	26
1.3.3.2.3. Tributo.....	26
1.3.3.2.4. Características de un tributo.....	27
1.3.3.2.5. Potestad tributaria:.....	28
1.3.3.2.6. Clasificación de tributos: .....	28
1.3.3.3. Tributación municipal: .....	29
1.3.3.3.1. Municipalidades:.....	29
1.3.3.3.2. Clases de municipalidad: .....	29
1.3.3.3.3. Finalidad de las municipalidades: .....	30
1.3.3.3.4. Bases legales: .....	30
1.3.3.3.5. Tributos municipales: .....	31
1.3.3.4. Arbitrio municipal .....	31
1.3.3.4.1. Conceptos: .....	31
1.3.3.4.2. Clasificación de arbitrios:.....	31
1.3.3.5. Beneficios tributarios: .....	32
1.3.3.5.1. Concepto: .....	32
1.3.3.5.2. Tipos de beneficios tributarios: .....	32

1.3.3.5.3.	Reglas generales para la dación de beneficios: .....	33
1.3.3.5.4.	Normas legales: .....	34
1.3.3.6.	Exoneración tributaria: .....	34
1.3.3.7.	Ordenanza Municipal: .....	35
1.3.3.8.	Legislación comparada se ha regulado o si hay una exoneración o una afectación por discapacitados: .....	36
1.4.	Formulación del problema. ....	38
1.5.	Justificación e importancias del estudio. ....	38
1.6.	Hipótesis. ....	39
1.7.	Objetivos .....	39
1.7.1.	Objetivo general. ....	39
1.7.2.	Objetivo específico. ....	39
II.	MATERIAL Y MÉTODO .....	39
2.1.	Tipo y diseño de investigación: .....	39
2.2.	Población y muestra: .....	40
2.3.	Variables, operacionalización: .....	40
2.4.	Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad .....	42
2.5.	Procedimiento de análisis de datos: .....	43
2.6.	Criterios éticos: .....	43
2.7.	Criterios de rigor científico: .....	44
III.	RESULTADOS: .....	45
3.1.	Resultados en tablas y figuras: .....	45
3.2.	Discusión de resultados: .....	55
3.3.	Aporte práctico: .....	60
IV.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES .....	63
4.1.	Conclusiones: .....	63
4.2.	Recomendaciones: .....	64
	REFERENCIAS .....	65
	ANEXOS: .....	68
	MATRIZ DE CONSISTENCIA .....	69



## I. INTRODUCCIÓN

La presente tesis titulada “La exoneración de los arbitrios municipales a personas con discapacidad en la ciudad de Chiclayo”, ha sido realizada con el aporte de diferentes fuentes bibliográficas que ha servido de base para cumplir con todos los objetivos trazados, los cuales ha sido contrastados mediante una encuesta dirigida a abogados y abogados especialistas en tributación, en lo cual se ha percibido la falta de beneficios hacia a personas con discapacidad, así como el desconocimiento de los diferentes planteamientos teóricos, legislación comparada en lo referente al tema planteado.

En primera parte; se trata del problema que describe la realidad de la problemática, la justificación y la importancia que le da a nuestro estudio, así como también el campo de acción y a los objetivos generales y específicos.

En la segunda parte, de la investigación se detalla el desarrollo del marco teórico, así como también los sistemas teóricos conceptuales. Asimismo, la modalidad de la investigación que consiste en la población y muestra, hipótesis, variables, operacionalización, el plan de recolección y el plan de procesamiento de información.

En tercera parte, se realizó el análisis e interpretación de los resultados obtenidos por las encuestas aplicadas a los abogados y especialistas en tributación.

En la cuarta parte, se llegó establecer las conclusiones y recomendaciones, acompañado de las respectivas referencias bibliográficas y anexos.

Por último, se plantea elaborar una ordenanza municipal que pretende dar solución a los problemas y beneficiar a las personas con discapacidad.

## 1.1. Realidad problemática.

En la presente investigación se basa en las necesidades de las personas con discapacidad y de establecer una regulación que proteja su beneficio referente a la exoneración de arbitrios municipales, con el fin de dar a conocer los beneficios que tienen dentro del sistema tributario.

Para comprender sobre la discapacidad en el sistema tributario hablaremos de cada uno de ellos:

La discapacidad en la antigüedad como la propia existencia del ser humano. En esa época existía la discriminación y marginación es decir que en la antigüedad la sociedad daba la espalda a quienes tenían una discapacidad y no tenían protección alguna para sobrevivir en esa sociedad mediocre tenían que laborar en los circos y no tenía oportunidad alguna. Jiménez (2008).

En la época de medieval existía mayor rechazo hacia los discapacitados; en el centenario XVIII y a inicios del siglo XIX en la cual reconocen la discapacidad como enfermedad y demostrando aún más el rechazo. Al comienzo del siglo XX se produjo un gran significativo así el concepto de la discapacidad, es decir que la sociedad comenzaba integrar aquellas personas que sufrían de alguna discapacidad. Aguado (1995).

Al transcurrir los años la evolución en la sociedad ha ido mejorando mucho al punto que se ha desarrollado nuevos modelos sociales de discapacidad a lo cual añade nuevos términos.

Álvarez (2000). Señala “El sistema tributario” está compuesto de normas administrativas y técnicas que crea impuestos en beneficio al estado la cual podría ofrecer a la discapacidad beneficios en bienestar de ellos.

Pues bien, en hoy en día, pasamos por una época de cambios en todos los sectores de la economía, tributarios, jurídicos, académicos etc., entre ellos la ley del régimen tributario, sobre todo el aumento de casi 50 % y el 32% de las exoneraciones que se han otorgado.

Es así que trataremos de relacionar la realidad problemática entre discapacidad y exoneraciones tributarias en el sistema tributario, es necesario aclarar ciertas nociones las cuales han sido confundidas o mal manejadas, así como también

esclarecer ciertos principios legales los cuales harán más fácil la comprensión del problema que se va a tratar en esta investigación.

En “la ley general N° 29973”, la cual las personas con discapacidad gozan de distintos beneficios que mejoran el aspecto educativo, salud, económico, laboral, etc. Así mismo la exoneración de arbitrios municipales percibe en “la ley orgánica de municipalidades” que tiene una parte muy importante de esta investigación para así lograr un beneficio aquellas personas de máxima pobreza con una discapacidad para beneficiar la calidad de vida y estabilidad económica.

Por lo cual tomaremos en cuenta tres tipos de relevancia de acuerdo con los siguientes niveles internacionales, nacionales y locales los cuales serán mencionados:

En el mundo existen más de 1000 millón de discapacitados que deben superar a diario obstáculos como la no aceptación en un centro de trabajo y la falta económica para dar una calidad de vida a su familia si bien sabemos existen varios beneficios para ellos, pero no se cumplen o no conocen de estos beneficios que les otorga el Estado es por eso que propongo a esta investigación una exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad.

En Ecuador; Ley sobre discapacidades N° 180:

“Artículo N°: 19 “EXONERACION DE IMPUESTOS”. - refiere a la exoneración total de los pagos en los derechos arancelarios, impuestos al consumo especiales e impuesto al valor agregado IVA y como también la tasas portuarias y almacenajes que necesiten las PCD; en el país existen diversas exoneraciones que benefician su estabilidad y protección a PCD

En la República de Argentina; Ley 22.431, (1981) “SISTEMA DE PROTECCIÓN A PCD”. Proviene del artículo 1. - interpreta que este artículo beneficia de la siguiente manera como el cuidado de su salud, su protección y su educación, como también su desempeño y esfuerzo hacia su comunidad.

**El artículo 2:** Se refiere a las clases de discapacidades que existen en la sociedad que exprese un obstáculo para su integración familiar, laboral o educacional.

En EE.UU. ha considerado los derechos humanos en defensa de toda aquella persona, que tienen discapacidad. Mediante su trabajo de desarrollo, la ONU ha

alcanzado la atención de aquellas personas para mostrar la capacidad que pueden desarrollar y no en sus discapacidades, lo importante que ha inspirado legislaciones y políticas nacionales que defienden sus derechos y les otorga beneficios para una estabilidad económica.

En La Región de Lambayeque; se le otorgado una ordenanza municipal N°009/2017-MPL; que amplía el plazo de pago para el acogimiento en beneficio de la exoneración del 60% de arbitrios municipales.

En la ciudad de Chiclayo, no encontramos una ordenanza que regule exactamente la exoneración de arbitrios municipal, hacia las personas con discapacidad, ya que no es tomada en cuenta por las autoridades y vulnera enumeradas veces sus derechos y beneficios, encontrando así vacíos legales en la aplicación de la misma es por eso que veo con la necesidad de implementar una ordenanza municipal que otorgue Beneficios Tributarios a discapacitados.

Con esta investigación pretendemos dirigirnos a las autoridades municipales para que concienticen sobre sus derechos y garantías constitucionales a las personas con discapacidad en la sociedad.

## **1.2. Trabajos previos.**

### **1.2.1 Nivel Internacional:**

Valarezo (2010) Universidad Andina Simón Bolívar, en su investigación realizada en Ecuador titulada “La Exoneración Tributaria: ¿Un privilegio o un derecho?” (Maestría en derecho tributario), se utilizó en esta tesis el método analítico. El objetivo de esta tesis es brindar información sobre la exoneración tributaria que favorece a personas con discapacidad, teniendo en cuenta que estas han contribuido constantemente con el pago de sus tributos municipales por ende las mismas situaciones en la que se encuentran no deben seguir contribuyendo al estado. Se llegó a la conclusión que el legislador debe enfatizar en la construcción de las nuevas normas legales para que estas personas gocen de este benéfico que los ampara.

Garavito (2014) de la Universidad nacional de Colombia- Bogotá y titulada “La inclusión del mercado laboral a las personas con discapacidad, una acción conjunta” (Maestría sobre discapacidad e inclusión social). El objetivo de esta tesis se enfoca en la parte laboral de nuestro país, para aquellas personas con discapacidad no se les brinda la oportunidad respectiva que merecen para poder desarrollar sus destrezas y habilidades dentro de un ambiente laboral de una empresa privada o pública.

En conclusión, es que la situación económica que les aqueja no le permite sustentar las necesidades básicas de la familia por este motivo se presenta esta tesis con la finalidad que las empresas se concienticen en la inclusión de la participación de la persona con discapacidades diferentes.

Condezo (2015) de la Universidad San Martín de Porres en Perú titulada como “los Beneficios Tributarios en el Desarrollo de la Zona Altoandinas del Perú”, (Doctor en Contabilidad y Finanzas). Se llegó a la conclusión que los tributos en la Zonas alto andinas en nuestro país, se deben instituir políticas nacionales para generar este beneficio tributario para estas personas alto andinas, por lo consecuente estas deben adecuadas normativas para que cumplan con el objetivo de desarrollas los beneficios tributarios para lograr que esta población salga de la condición en la que se encuentra.

Calderón (2006) Universidad de San Carlos de Guatemala, en su investigación realizada en Guatemala titulada “Exoneración Tributaria como Beneficio Fiscal y su Regulación Legal.” (Licenciada en Ciencia Jurídicas y sociales); esta investigación llevo a una conclusión que la exoneración tributaria, ha creado beneficios fiscales y regulación legal para extinguir las infracciones y sanciones, en donde en contribuyente no cumple con el pago se le acumulara con los intereses y recargos por no efectuar con el pago principal, por ende, al enterarse que se generado una gran deuda tratara de pagar el pago principal con lo consecuente solicitara la rebaja de los intereses y recargos.

Guzmán & Wa Kay (2015) En la investigación realizada en la Universidad de Santiago de Chile titulada, “Inclusión laboral de personas con discapacidad” (bachiller en administración). Esta investigación fue realizada pensando en la problemática de los discapacitados que tiene muchos obstáculos al ser contratado en alguna empresa privada ya que son discriminados e ignorados y con esta investigación es para ayudar a personas con discapacidad y hacerles conocer que si los contratan se beneficiara tanto ellos como a los que contratarían.

Los autores concluyeron que la gran mayoría de empresas al momento de contratar personas con discapacidad les genera mayor gasto en vez de ingresos es por ello que no contratan.

Grillet (2015) Universidad central de Venezuela titulada, “Derechos humanos de las personas con discapacidad” (título de especialista en Derechos Humanos). En esta investigación se llegó a la conclusión de que la protección y los derechos humanos a personas con discapacidad están incluidas en la política del estado garantizando el bienestar, incentivar el proceso social como también para su vida para aquellas personas que sufren de alguna discapacidad.

Velarde (2015) en la investigación realizada a nivel internacional de la Universidad Politécnica de Catalunya, titulada “La inclusión de personas con discapacidades sensoriales y físicas en el mercado laboral: El caso de Lima-Perú” (programación de doctorado), el objetivo de esta tesis es tomar conciencia sobre el costo que significa el término económico en la exclusión de las personas con discapacidad. Es importante relacionar las políticas de discapacidad con las metas de desarrollo del milenio. En conclusión, de este estudio es la necesidad de diseñar y fomentar empresas especializadas en búsqueda de talento, focalizadas exclusivamente en PCD, empresas que en sus procesos incluyan capacitación básica en marketing personal, autoestima y motivación, además de herramientas de comunicación y tecnologías de información.

### **1.2.2 Nivel Nacional:**

Hinostroza (2016). En la investigación realizada a nivel nacional de la Universidad peruana de ciencias aplicadas, titulada “Impacto Financiero de la Exoneración del Impuesto General a las Ventas En Las Empresas De La Región Amazónica” (licenciada en contabilidad), El IGV es un impuesto que grava la capacidad contributiva indicada a través del consumo, lo cual estas se trasladan al consumidor final sin verse afectado por este. Sin embargo, lo que genera al contribuyente al exonerarse del pago de este impuesto, es que pierde el derecho a trasladar el impuesto a través del reconocimiento del crédito fiscal, teniendo en cuenta que para este efecto las adquisiciones gravadas con el IGV deben destinarse a operaciones que obliguen al pago del mismo impuesto.

Chávez (2009), la investigación realizada en la Universidad Nacional de la Amazonas Peruana, titulada “Análisis de las exoneraciones tributarias y su influencia en el precio del consumidor final en la ciudad de Iquitos durante el periodo 2009-2014” (Maestría en gestión Empresarial), el propósito de esta tesis es para dar a conocer que en la selva peruana es la zona que tiene más beneficios exagerativos en nuestro país, Por consecuente, en el gobierno de Fujimori se plasmaron Numerosas medidas fiscales para esta zona, eran perjudicado en la materia prima que se les extraída y la misma ves habitan comunidades indígenas en tal sentido el gobierno se obligó a la exoneración.

Méndez (2016); Universidad Nacional de Trujillo titulada como “Incidencia de los beneficios tributarios en la gestión financiera de las instituciones educativas privas del distrito de Trujillo - año 2015” (bachiller en ciencias económicas), En conclusión es que los beneficios tributarios a las empresa privadas de educción, se les exonera; la financieras (ITF) siempre estas instituciones tengan un adecuado sistema financiero cuyos fondos solo sean destinados para la educación, también se le considera la inafectación del IGV de servicio, inafectación de bienes para los fines educativos, el impuesto a la renta siempre que la identidad se refinance total o parcial por último los impuestos predial y alcabala se exonera por que difunde la educación en nuestro país.

Ampuero & Peñalba (2017) En la investigación realizada en la Universidad Andina del Cusco titulada “Efectos de la exoneración del impuesto general a las ventas - IGV de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero del distrito de Tambopata, Madre de Dios periodo 2015”. (Título de Contador Público). En esta tesis se llegó a una conclusión, que los efectos tributarios y económicos de la exoneración del IGV, del distrito de Tambopata, ayudan al desarrollo del micro y la pequeña empresa específicamente en el rublo de madera acogándose a beneficios tributarios y económicos.



Arroyo (2017). En su investigación en la Ciudad de Jaén de la Universidad de Jaén facultad de ciencias sociales y jurídicas departamento de derecho civil, derecho financiero y tributario titulada “la discapacidad en el sistema tributario” (tesis doctoral), Esta tesis permitiría conocer la cifra de personas con discapacidad y familiares que acceden a los beneficios fiscales, la importancia que desempeña las políticas fiscales en la inclusión. Asimismo, sería beneficioso que estos datos se aportaran por cada uno de los impuestos que estén vinculados a la discapacidad, así conoceríamos si se trata de una importante fuente de financiación.

El autor concluyo que sería conveniente que en el artículo 49 de la constitución reemplazara la palabra “disminuido” por el de “discapacitado”. La cual sería de gran importancia para las personas con discapacidad.

Aylas & Ocaña (2016); En su investigación en la Ciudad de Chancay en la Universidad Nacional de José Faustino Sánchez Carrión titulada, “Discapacidad física y autoestima de los beneficiarios de la oficina municipal de atención a personas con discapacidad OMAPED (la Oficina Municipal de Atención a la Persona con Discapacidad) de la municipalidad de chancay-2011”; (tesis de pregrado) el propósito de esta tesis es estudiar la autoestima de las personas con discapacidad física como el grado de dependencia.

En conclusión, es que la municipalidad realizo una investigación dando como resultado que las personas con discapacidad leve sufren cambios de emociones no teniendo una estabilidad emocional buena esto quiere decir que no pueden valerse por sí solos dando así los beneficios en la OMAPED.

### **1.2.3 Nivel Local:**

Ayala & Zapata (2012) En la universidad de Señor de Sipán; titulada “Eficiencia en la aplicación de las exoneraciones del pago de impuestos y aranceles a fármacos e insumos para el tratamiento del cáncer señalados en la ley 27450”; (tesis de bachiller). en esta tesis se llegó a una conclusión que eficiencia en la aplicación de la exoneración de pago de impuestos y aranceles a fármacos e insumos para el tratamiento del cáncer señalados en

la ley 27450, es afectada por el incumplimiento y empirismo aplicativo ya que no es tomado en cuenta por algunos planteamientos teóricos, en específico los principios rectores de la ley de exoneración, así mismo pago de los impuestos a las ventas y de los derechos de aranceles sobre los medicamentos para el tratamiento de oncológico y VIH/Sida, lo cual el desconocimiento de la legislación nacional, sobre el consumo de sustancias no actas para el consumo humano.

Arrascue (2014) de la Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo titulada “La Protección Constitucional de la persona Jurídica” (Título de abogado). En esta tesis se llegó a una conclusión, de que el ordenamiento jurídico nos confirma la gran importancia que tiene la persona jurídica en el proceso constitucional. Del mismo modo entendemos que la regulación es particularmente necesario, como ya lo hemos demostrado, existen derechos que regulan la constitución para las personas jurídicas.

Vásquez & Vásquez (2014); En la investigación realizada en la universidad Señor de Sipán titulada “Empirismo Aplicativo e Incumplimiento de la Ley N 29973- de discapacidad por parte de las identidades públicas del distrito de Chiclayo” (Título de abogado). En esta tesis se llegó a un análisis sobre la atención sobre las PCD, clasificando sus derechos vulnerados, la accesibilidad y la infraestructura establecido para los discapacitados, asimismo se estudia la normativa utilizada en la protección y prioridad para el desarrollo de vida cotidiana.

### **1.3. Teorías relacionadas al tema.**

#### **1.3.1. Teorías exoneratoria:**

Bravo (2013)“Derecho tributario reflexiones”

##### **a) T. la dispensa de pago:**

Esta investigación ha sido continuada por siguientes autores españoles:

Según los autores Pérez y González realizan “una diferencia entre exoneración y no sujeción para que la primera se ha originado un “hecho imponible” nace el deber de la prestación tributaria, según tal corriente de opinión, no ocurre en el caso de la exoneración”.

Sostienen que la exoneración califica la hipótesis, surgiendo la necesidad de ejecutar un beneficio tributario, liberando la exoneración del cumplimiento de esos deberes.

Es decir que la exoneración absuelve, todo cumplimiento de obligaciones; y si exonera o absuelve.

**b) T. la incidencia previa de la norma exoneratoria:**

El autor Alfredo Augusto Becker, manifiesta que “la regla jurídica de la exoneración incide para que la regla jurídica de la tributación no pueda incidir. Es decir que para que pudiese existir la relación jurídica tributaria, sería indispensable que antes de la incidencia de lo que él denomina “regla jurídica” de exención hubiese ocurrido “la regla jurídica de la tributación”.

En su opinión, la regla jurídica de la exoneración acaece en oportunidad anterior a la regla jurídica tributaria.

**c) T. la hipótesis neutralizante:**

Según García y Villegas alega que los beneficios tributarios o las exoneraciones tienen como naturaleza de impedir “la relación entre el hecho generador y la obligación tributaria” que corresponde. Por lo tanto, otorga un análisis comparativo de “las exenciones de la hipótesis neutralizante” que es un total de exonerar todo un impuesto; por otro lado, esta “los beneficios tributarios de la hipótesis neutralizante” que es parcial al exonerar la obligación, pero no más que toda su integridad.”

Es decir que la teoría a pesar del hecho generador que indica en la norma se verifica la realidad y se absuelve el sujeto pasivo dando así un mandato legal del pago del impuesto lo cual no otorga la obligación tributaria. Se realiza la exoneración en una hipótesis exoneratoria ya que con su acaecimiento no nace ninguna responsabilidad tributaria.

**d) T. Beneficio:**

Esta teoría se refiere a la exoneración y tratamientos tributarios que implican una reducción de la obligación tributaria para algunos contribuyentes. Es decir que los beneficios tributarios son incentivos otorgados por el estado.

Real Academia Española, (2001); se define como el derecho que pertenece a la ley, la cual la institución otorga a diversos sujetos ya sea naturales o jurídicos.

**e) Posición del tribunal fiscal:**

Es la exoneración desarrollada por la teoría de “la hipótesis neutralizante”, para que nosotros dotamos de una nueva dimensión en lo que denominamos como la teoría de la norma de incidencia exoneratoria, ha sido recogida en algunas resoluciones del Tribunal Fiscal de nuestro país.

Se advierte ello de la RTF N° 657-5-97, la cual expresa que:

«A efectos del presente análisis es necesario distinguir entre los conceptos de exoneración e inafectación, en la exoneración se produce el hecho imponible, pero en virtud de una norma legal neutralizante no surge obligación de pago, en la inafectación no nace la obligación tributaria ya que el hecho no encuadra o no está comprendido en el supuesto establecido por la ley como hecho generador».

Por otra parte, a través de la RTF N° 1032-3-98, el Tribunal Fiscal, de manera realmente imprecisa:

“Comprende la exoneración como la realidad jurídica interpuesta por la ley se produce el hecho imponible que daría origen a la tributación.”

**1.3.2. Principios:**

**1.3.2.1. Principios constitucionales tributarios:**

Estos principios funcionan como límites para el Estado como elementos tributarios ya que garantiza la satisfacción y ejercicio de los derechos fundamentales de aquellos contribuyentes por lo tanto son:

➤ **Principio de Legalidad:**

Limaya (2007)

“Este principio compromete al poder tributario que ejerce a través de lo siguiente:

Los órganos según lo establece en la Constitución en materia interpuestas por ellas; la cual dispone los instrumentos legales de acuerdo con el marco constitucional.

Su objetivo de este principio es garantizar la seguridad jurídica por eso la exigencia de los requisitos de cumplir para que así el Estado obtenga de manera legítima la prestación pecuniaria.

En tal sentido, para el caso de los Gobiernos Locales, cabe destacar que si bien el artículo 74° de la Constitución no menciona expresamente el Instrumento Legal mediante el cual ejercerán su Poder Tributario, resulta claro que, dado que debe ser una norma con rango de Ley para dar efectivo cumplimiento al Principio de Legalidad, dicho Poder deberá ejercerse a través de una ORDENANZA Municipal aprobada por el respectivo Concejo (Provincial o Distrital).” (p. 66)

➤ **Generalidad:**

Limaya (2011)

“Establece los tributos que deberán ser asignados a todos los sujetos que realicen el hecho que genera determinado tributo, hechos que se encuentran definidos por la norma” (p. 268).

➤ **Uniformidad:**

“Supone que la aplicación y principalmente el tributo a gravar debe ser equitativo con cada una de las distintas capacidades contributivas de los particulares” (p. 268).

➤ **Principio de Publicidad**

Consiste que para que sea exigible debe ser conocido. Es decir que la publicación es importante para la existencia de cualquier norma del estado. Asimismo, se debe publicar en la página principal del diario oficial. “artículo 87 de la Constitución Política del Perú”

SUNAT (2010) Nos da a conocer los principios moderna de la tributación los cuales son:

**a) Legalidad:**

Se refiere que los tributos no se pueden crear sin Ley. Este principio establece una estabilidad al sistema tributario.

**a) Equidad:**

Significa que los tributos tienen que estar acorde a los ingresos del contribuyente no debe ser mayor de su renta o propiedad.

**b) Capacidad contributiva:**

Se entiende que el contribuyente tiene que tener una estabilidad económica para afrontar la carga tributaria, es decir “el pago del bien que posee” que puede ser en su consumo o patrimonio e ingresos.

**1.3.2.2. Principios del derecho tributario:**

➤ **Reserva de ley:**

Este principio se refiere a la obligación que tiene el Estado de crear tributos permitidos por la ley. La misma que manifiesta que las normas crean elementos constitutivos de la obligación tributaria, como es “el acreedor de la obligación tributaria”, “el deudor tributario”, el hecho generador de la obligación tributaria, la base imponible y la tasa del impuesto.

Es importante destacar los aspectos fundamentales del tributo que se regulan por la ley.

➤ **Igualdad:**

Define que en este principio no prohíbe establecer tratos desiguales en la materia tributaria, son los que carezcan de alguna causa objetiva y razonable para aquellas personas que sufren de alguna desigualdad.

➤ **No Confiscatoriedad:**

Describe sobre la defensa de los derechos de la propiedad previniendo que la ley afecte el patrimonio de las personas. Además, asume trascendencia

sobre los impuestos, que impide al Estado, el uso de su potestad tributaria e inventar tributos que absorban el patrimonio de las personas.

➤ **Respeto de los derechos fundamentales de la persona**

Este postulado, no es propiamente un principio, que reconoce la posición referente a los derechos de las personas. Por lo cual el tributo no puede ser válido si vulnera algunos derechos reconocidos por la constitución.

Es inevitable saber que este principio no debe ser tomado en cuenta solamente para la creación o modificación de los tributos, así como también para su aplicación.

### **1.3.3. Marco teórico:**

#### **1.3.3.1. Discapacidad**

##### **1.3.3.1.1. Concepto:**

**a) Definición de Discapacidad:**

Conforme a la organización mundial de la salud (OMS), es la diferencia no tratada a tiempo que son las que genera la discapacidad. Es necesario considerar la clasificación internacional de deficiencias y minusvalía.

En el año 1980 la OMS, clasifico y explico la discapacidad en términos médicos y de salud, en todo aspecto social, laboral, económico, entretenimiento y políticos.

**b) Definición de la persona con discapacidad:**

Son aquellas que tiene una a más diferencias físicas, mentales o sensoriales que indican la disminución o ausencia de carácter permanente; deben gozar de sus derechos u libertades fundamentales en términos iguales con otros en la sociedad, sin discriminación de ningún tipo. Ellos también disfrutan de ciertos derechos específicamente ligados a su status.

Es por eso que están limitados a desempeñarse dentro de una función de ejercicios de actividades y oportunidades para participar equitativamente en una sociedad que está en constantes cambios.

**LEY N.º 29973, (2017):**

Manifiesta en los siguientes artículos:

“**Artículo 2:** se entiende que es aquella que tiene una o más deficiencias sensoriales, mentales, físicas de carácter permanente y que interactuar con diversas barreras actitudinales, no puede verse impedida en el ejercicio de derechos y de inclusión plena y efectiva en la sociedad e igualdad de condiciones que los demás”

**Artículo 3.-** Se refiere que todos tienen igual derechos como también las personas con discapacidad, sin inconveniente para aquellos derechos especiales que estipula “el artículo 7 de la constitución política.”

Landa (2009) : “Protección especial de discapacitados: Acreditada según resolución ejecutiva 00647-2007- se/reg “CONADIS”, (2007); manifiesta que tiene derecho a una protección especial por parte del estado.

En los artículos 7 y 23 de la constitución dan conformidad al artículo 18 al protocolo adicional de la convención americana de derechos humanos en materia de derechos económico social y culturales lo cual implica la protección a los minusválidos, es decir que toda persona que sufre de alguna condición de discapacidad tiene derecho a una buena atención y ser protegido por el estado.

Por lo tanto, se debió respetar los derechos fundamentales del recurrente que tiene discapacidad que goza de una protección especial como indica los siguientes “artículos 33 de la ley 27050” que el empleador está en la obligación de contratar a personas que tiene una condición de discapacidad en una cantidad no inferior al 3% de su totalidad de su personal de trabajadores.”

**1.3.3.1.2. Clases de discapacidad:**

Necesariamente debemos empezar por la comprensión de la discapacidad a nivel mundial, como sabemos la discapacidad se diferencia en distintas formas como: sensorial, cognitiva, intelectual y física pues cada uno de estas discapacidades se enfrentan a una realidad que obstaculiza físicamente, social, económica a una participación en forma total y efectiva como un miembro más en la sociedad. Otro



término sería de interpretar una discapacidad es “incapacidad” o “minusválido”.

Ahora en la actualidad una persona con discapacidad está amparada y reconocida internacionalmente y que no pueden vulnerar sus derechos en una condición de igualdad en su vida política, económica, social, Cultural y tecnológica.

Existen tres tipos principales de discapacidad que se clasifica en:

- a) **Discapacidad física (motora, motriz, orgánica):** son aquellas personas que padecen de sus habilidades, motrices. A causa de parálisis cerebral, espina bífida, distrofia muscular y amputaciones.
- b) **Discapacidad intelectual (mental, psíquica, cognitiva):** se caracteriza por el funcionamiento intelectual como la conducta adaptiva. Por esta razón se conoce la discapacidad como retraso mental.
- c) **Discapacidad sensorial:** Son la disminución de uno o más sentidos de la discapacidad auditiva; visual y multisensorial que afectan al 50% de la población que no pueden valerse por si solas.

#### **1.3.3.1.3. El impacto de la crisis económico de las personas con discapacidad:**

La crisis que sufren las PCD, se ven afectadas por las dificultades de no conseguir empleo y el rechazo y marginación de algunas empresas que no desean contratar por el motivo de su discapacidad, como también en la sociedad que vulneran sus derechos no le dan ninguna oportunidad.

El impacto es que el número de trabajadores con discapacidad empleados están disminuyendo, así como también el gasto público en programas para promover la empleabilidad y dando pocas oportunidades de sobre salir por sí solos y poder mantener a sus familiares y perjudicando su estabilidad económica.

La realidad que sufren en estos momentos las mujeres y hombres con discapacidad están en desventaja ya que se ven perjudicados por el gran

nivel de desempleo, condenados a vivir en la pobreza, la dependencia y exclusión social. Hay muchos que ejercen la comercialización informal que carece de protección; los que tienen acceso al desarrollo de las calificaciones o de recursos que les permiten ganarse la vida dignamente.

### **1.3.3.2. Derecho tributario:**

#### **1.3.3.2.1. Definición:**

El término de la palabra Tributo proviene de la voz latín “TRIBTUM” que se refiere a tributo y en la época antigua de Roma identifica la Gabela como la imposición pública.

#### **1.3.3.2.2. Concepto:**

Es un conjunto de normas jurídicas que regulan los tributos y que establece un eficaz instrumento de la política fiscal y es la principal fuente de ingresos del estado.

En conclusión, son la prestación en dinero para el Estado, exigida por la administración pública con el objetivo de obtener el cumplimiento.

#### **1.3.3.2.3. Tributo**

Que constituye un eficaz instrumento de la política fiscal.

De acuerdo con el autor Troya (2014), manifiesta lo siguientes términos del tributo que es utilizado en forma variada, denotándose en las diferentes expresiones como las contribución que es utilizada con frecuencia como sinónimo de tributo, mas este término es demasiado amplio y puede referirse a realidades muy diversas.

Según el autor Pérez (2011) “el tributo, es una creación del derecho, una institución jurídica.” Es el derecho que crea el tributo, mediante normas las cuales establecen la obligación del pago del tributo. (p.53)

Según el autor Fleiner (1997) comenta que “prestaciones pecuniarias que el Estado exigen en forma unilateral a los ciudadanos para cubrir las necesidades económicas”

#### 1.3.3.2.4. Características de un tributo

- **Obligatoriedad:** Es la prestación tributaria que constituye como objeto de una obligación, en virtud de la prestación debida; por lo tanto, coactiva en virtud de la ley; lo cual es la independencia de la voluntad del sujeto pasivo, es alguien puesto en esa situación por voluntad de la ley, es decir; que la obligación tributaria es el objetivo de la prestación tributaria.

Por mandato de la ley; es impuesta por el estado, en virtud de su poder de imperio. En realidad, el elemento esencial de carácter universal, no es la ley en sentido formal, sino el mandato del estado es decir que la orden de este de efectuar una prestación, la imposición de una obligación por voluntad unilateral del estado.

- **Es prestación derivada de la realización de un supuesto de hecho:** Su cumplimiento será exigido por el estado (por medio de la administración pública) como la derivación de la realización del supuesto de hecho al que la ley vincula el deber u obligación de contribuir o tributar; hay que tener en cuenta la obligación tributaria, cuyo objetivo es la prestación pecuniaria denominada tributo, nace al acaecimiento u ocurrencia en la realidad del supuesto de hecho previsto en la ley.

- **Es la prestación generalmente pecuniaria o monetaria:**

Cabe indicar que aun cuando puede disponerse su pago también en especie u otros medios (valorizables en dinero).

Se puede asumir como una característica del tributo la finalidad en la adquisición de la riqueza por parte del ente público.

- **Nace en virtud de una ley:** se trata de una característica fundamental del tributo, reflejado en la aforisma latino Nullum tributum sine lege, en virtud de la cual no podrá existir tributo sin que una ley previamente así lo determine.
- **Coactividad:** Esto indica que toda norma emitida por el estado es de cumplimiento obligatorio, asimismo, la ley tributaria atendiendo al objeto de la misma, ha puesto especial énfasis en esta característica, de

tal manera que el estado puede y debe exigir compulsivamente el cumplimiento de la obligación tributaria.

- **Ius Imperium:** Pese a que el tributo genera una obligación en la que concurren dos sujetos, un acreedor y un deudor, el Estado impone unilateralmente la carga impositiva sin la intervención de la voluntad del obligado, es decir, el tributo es creado, modificado o suprimido por el Estado, por tener este la titularidad de la potestad tributaria.

#### **1.3.3.2.5. Potestad tributaria:**

Es aquella atribución reconocida en la Constitución y en el resto del ordenamiento jurídico y que faculta al Estado y a los diferentes niveles del Estado para establecer tributos.

Asimismo, reconoce esta potestad tributaria a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales para la creación de tasas y contribuciones dentro de su jurisdicción, la misma que debe respetar los límites establecidos en la propia Constitución.

Por lo tanto, la potestad tributaria es una atribución atribuida por los diferentes niveles de gobiernos ya sea para modificar, suprimir, crear exoneraciones tributarias.

#### **1.3.3.2.6. Clasificación de tributos:**

Considera el significado de cada uno de ellos como:

##### ➤ **Impuestos:**

“Son tributos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido a favor del contribuyente por parte del estado”.

Flores (2008) Menciona que es un tributo que requiere por el Estado. Es decir que es un cumplimiento.

“La doctrina jurídica tributaria examina el impuesto dentro de un ámbito exclusivamente jurídico, dejando par aun segundo los aspectos económicos, políticos financieros o sociales de la tributación, situados en el campo extrajurídico. “

En conclusión, el impuesto es una obligación pecuniaria que responde a la ley tributaria.

➤ **Contribución:**

Villamizar (2015), manifiesta que son ingresos económicos que contribuyen a los beneficios que reciben algunas personas naturales o jurídicas por una obra o acción del estado. Es decir que son de cargo obligatorio y su cobro tiene por finalidad recuperar inversiones ya realizadas por el Estado.

Es decir que es la acción de contribuir de manera voluntaria el pago de un beneficio.

➤ **Tasa:**

Es cuya obligación que tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Las características son:

- ✓ Es una prestación que el Estado exige en su poder de imperio.
- ✓ El hecho generador se integra con la actividad que el Estado cumple y está vinculado con la obligación al pago.
- ✓ El producto de lo recaudado sea exclusivamente destinado al servicio respectivo.

**1.3.3.3. Tributación municipal:**

**1.3.3.3.1. Municipalidades:**

Es una institución pública encargada de la gestión de las provincias y distritos como también es la prestación de servicios de ámbitos locales en sus pertinentes jurisdicciones. Está constituida como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

**LEY N° 27972** (2003) “promueve al gobierno que son promotores del desarrollo local, como persona jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

**1.3.3.3.2. Clases de municipalidad:**

“Las municipalidades son provinciales o distritales. Sostiene al régimen especial las municipalidades de frontera y la Municipalidad

Metropolitana de Lima como también los centros poblados que son creados conforme a Ley, se dividen en:

**a) En función de su jurisdicción**

- La municipalidad provincial sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado.
- La municipalidad distrital, sobre el territorio del distrito.
- La municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determina el respectivo consejo provincial a propuesta del concejo distrital.  
(pag.392)

**b) Están sujetas a régimen especial:**

- Metropolitana de Lima, sujeta al régimen especial que se establece en la presente ley.
- Fronterizas, las que funcionan en las capitales de provincia y distritos ubicados en la zona de frontera.  
(art.3) (2010).

**1.3.3.3.3. Finalidad de las municipalidades:**

Alvarado (2010) Orientar la correcta prestación de los servicios públicos locales, así como del desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**1.3.3.3.4. Bases legales:**

Las normas que están formadas son las principales:

- La Constitución Política del Estado; los artículos 74.
- Decreto Supremo N° 156-2004-EF; TÚO de la Ley de Tributación Municipal y modificatorias.
- Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Supremo N° 133-2013-EF; TÚO del Código Tributario.

### **1.3.3.3.5. Tributos municipales:**

“Son tributos creados por las Municipalidades y administrados directamente a los contribuyentes.

Por esta razón, son montos dinerarios recaudados por la Municipalidad distrital correspondiente, que la sociedad debe cumplir con pagar por los servicios comunes e indirectos que recibe.

Son tributos creados por los Gobiernos Locales, a favor de ellos y cuyo cumplimiento no originara una contraprestación directa de la municipalidad distrital correspondiente para con el contribuyente. Corresponde a ellos recaudar y fiscalizar el cumplimiento en su pago. Alfaro (2007) (p. 270).

Estos se dividen en:

- ❖ Predial.
- ❖ Alcabala.
- ❖ Al patrimonio vehicular.
- ❖ A las apuestas.
- ❖ A los juegos.
- ❖ A los espectáculos públicos no deportivos.

### **1.3.3.4. Arbitrio municipal**

#### **1.3.3.4.1. Conceptos:**

Son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público como el pago del servicio de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo.

#### **1.3.3.4.2. Clasificación de arbitrios:**

Matteucci (2016), describe lo siguiente:

- **Limpieza pública:** Se entiende que es la recolección y descarga de residuos provenientes de los predios de un determinado distrito.

Además, se incluye el servicio de barrios y lavado de calles y locales públicos.

- **Parques y Jardines:** Señala que es la implementación y mejoras de los parques y jardines de uso público.

En los cuales existen varias incertidumbres sobre los servicios que brindan las municipalidades ya que hay inmuebles que no existen jardines y parques alrededor sino zona de tierra o simple concreto.

- **Serenazgo:** Es una organización de la seguridad de la ciudadanía. No procura remplazar a la seguridad por la Policía Nacional, si no contribuir con ella.

### **1.3.3.5. Beneficios tributarios:**

#### **1.3.3.5.1. Concepto:**

“Son tratamientos normativos que implican por parte del Estado una disminución total o parcial del monto de la obligación tributaria”.

“Este beneficio se fundamenta en razones de interés público, equidad y justicia social. Este beneficio se puede aplicar a cada uno de los impuestos.”

#### **1.3.3.5.2. Tipos de beneficios tributarios:**

Villanueva (2011), señala que existen diversos tipos de beneficios tributarios que incentivan la tributación, exoneración, inmunidad, inafectación entre otros los cuales son:

- **Incentivos tributarios:** Son reducciones a la base imponible del tributo, otorgadas con el propósito de incentivar a determinados sectores económicos o actividades.
- **Exoneraciones:** Son técnicas de desgravación por las cuales se busca evitar el nacimiento de la obligación tributaria, que se caracteriza por su temporalidad.



### **1.3.3.5.3. Reglas generales para la dación de beneficios:**

#### **DECRETO SUPREMO N° 133-EF (2013):**

Las normas legales que establezcan exoneraciones, incentivos o beneficios tributarios deberán sujetarse a las siguientes reglas:

**a.** Debe hallarse sustentada por el motivo del beneficio mediante la determinación de lo siguiente:

- El propósito de alcanzar la propuesta.
- Es el análisis cuantitativo que contenga el costo tasado que representara la aplicación de la propuesta, así como del ingreso que hará las veces del tributo que se dejara de percibir.
- Documentos idóneos que avalen que la medida propuesta es la más adecuada para resolver los objetivos expuestos.

**b.** Los artículos de la propuesta deberán señalar de manera clara y detallada:

- El objetivo de la medida.
- Los sujetos beneficiarios.
- El plazo no podrá exceder de tres (03) años.

**c.** La norma propuesta entrara en vigencia el 1 de enero.

**d.** Esta norma podrá ser prorrogada por vez única hasta por 3 años, los cuales iniciaran a partir de la culminación del último día de vigencia establecido.

Bajo el requisito de anexar una evaluación del impacto que ha generado el beneficio, con el fin de corroborar el aporte o afectación que ha conllevado la aplicación de la norma. Esta evaluación deberá ser realizada como mínimo un año antes de la culminación del plazo de vigencia de la norma. Finalmente, esta norma debe ser expedida con anterioridad a la culminación del plazo de vigencia de la norma que se quiere prorrogar, ya que no existe prórroga tácita.

#### 1.3.3.5.4. Normas legales:

Estas son Normas con las que cuenta el contribuyente dentro del Régimen Tributario, el supuesto que corresponde a estas normas es que la realización del hecho imponible se da, pero la norma exenta al obligado de la realización del cumplimiento de la obligación generada por la grabación del hecho:

- Inafectaciones y exoneraciones contenidas en los artículos N° 18.
- Conceptos que no son objeto de ser gravados contenidos en el artículo N° 2, así como la exoneración de determinados bienes y servicios contenidos de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto selectivo al Consumo (DS N° 055-99-EF).
- **Ley N° 27037:** La exoneración del IGV en determinado sector del territorio de la amazonia, establecido en la Ley de Promoción en la Inversión de la Amazonía.
- **Ley N° 29482:** Exoneración del IR de tercera categoría, del Impuesto General a las Ventas, contenido, “ley de promociones de actividades productivas en la zona alto andina.”

#### 1.3.3.6. Exoneración tributaria:

Ossorio (2010) la exoneración coexiste en la “Liberación del peso, obligación o culpa” La exoneración en sentido general es librarse de hecho, de un compromiso establecido en un contrato, convenio o un compromiso, pero también la exoneración se refiere a la liberación de un acto cometido por una persona en la que ha influido el error o el dolo en el hecho así que, la exoneración se refiere a la de responsabilidad indicando.”

Herrera (1990), tiene como concepto” sobre exoneración tributaria, consiste en una técnica tributaria que puede un de los dos siguientes efectos jurídicos:

Evita el origen de las obligaciones tributarias.

Reduce la cuantía del tributo.”

Es decir, que las exoneraciones son el beneficio o derecho establecido por ley, que libera la obligación de pago, mejor dicho, es la acción que libera a la persona de una carga, responsabilidad.

### **1.3.3.7. Ordenanza Municipal:**

**Ley N° 27972, (2003)**

#### **Artículo 40°**

“Las municipales como provinciales y distritales son las normas de carácter general y de gran jerarquía por la que se aprueba la regulación administrativa; organización interna que están en la municipalidad que tiene competencia normativa.

Por lo cual la ordenanza es la creación, modificación de exonerar los arbitrios, licencias, tasas, derechos y contribuciones establecidos por la ley.

En conclusión, la ordenanza es la materia tributaria expresada por la municipalidad distrital y provincial que otorga exoneraciones establecidas por la ley.”

Debe contener:

- El total de la tasa por arbitrio.
- El valor que demanda por servicio según el número del contribuyente.
- Normas que acrediten el incremento del ser el caso.

Los plazos son:

- Determina el cálculo del último trimestre del ejercicio.
- Se deben publicar hasta antes del 31 de diciembre.
- Deben ser ratificados.

### **1.3.3.8. Legislación comparada se ha regulado o si hay una exoneración o una afectación por discapacitados:**

- **Costa Rica** (2014) lo cual expresa:

#### **“Ley N° 8844**

**ARTÍCULO I.-** Modificado de la Ley N.º 8444, Ley de Exoneración de Vehículos para discapacitados, cuyo texto dirá:

**“Artículo 2.- Excepciones:** las cuales les dificulten el uso del transporte público o en su defecto pueda tener un medio de transporte propio que le facilite su movilización de una forma más especializada.”

**ARTÍCULO 4.-** Ley de Exoneración de Vehículos para Personas con Discapacidad, expresa lo siguiente:

Afirma que la persona beneficiada gozará de las exoneraciones del vehículo, por un periodo no menor de cuatro años tendrá oportunidad de prorrogarla o trasladarla el vehículo a terceros siguiendo los requisitos interpuestos por la ley.

- **Argentina**

**Según la Ley 22431** (1981)

“La legislación de Argentina de la discapacidad, que asegure su educación, su atención médica y seguridad social, aportando también en las franquicias e instintivo de oportunidades, que permitirá equilibrar la desventaja de la discapacidad y aprobando su desempeño en su comunidad en un rol igual que las demás personas normales.

**Artículo 2:** “Menciona que la ley explica que la discapacidad es una alteración funcional que tiene relación a física o mental.”

**Artículo 4:** Define que el Estado en contribución de sus organismos garantizara a los discapacitados, no incluida dentro del sistema de las obras sociales.

- **Colombia**

“**La Ley estatutaria 1618** (2013):

Constituye la garantía de los derechos de las PCD. Pues bien, la ley vigente en Colombia se fundamenta con la Constitución Nacional que reconoce los derechos de las PCD en lo social, económico y cultural.

Asimismo, expresa su reglamento jurídico no predomina la discriminación sobre la discapacidad.

Además, la Ley Colombiana participa en diversos beneficios y protección de los derechos humanos de cada persona que son vulnerados o discriminados

- **Panamá**

“**Ley 134**” (2016)

“La legislación panameña clasifica, a su vez, las discapacidades de acuerdo a: deficiencias intelectuales y otras deficiencias psicológicas (retardo mental, disturbios emocionales y enfermos mentales); deficiencias del lenguaje; deficiencias del órgano de la audición; deficiencias del órgano de la visión; deficiencias de los músculos esqueléticos; y deficiencias por desfiguraciones.”

- **Chile**

“**Ley N° 20.422**” (2010)

“**Artículo 4°:** Manifiesta que el estado promueve la igualdad de oportunidades a PCD.

Hay programas que benefician a los discapacitados que ejecuten al Estado, el objetivo es el bienestar y estabilidad de su vida, principalmente en las acciones que fortalecen o promueven las relaciones interpersonales.

Es la realización de programas y de la creación de apoyos que se dará preferencia a la participación con el discapacitado. Sus familiares y organizaciones. Es decir que el estado favorece los programas, proyectos y la creación en beneficio aquellas personas que sufren con discapacidad.”

- **Perú**

Ley N° 27680 (2016), tiene concordancia con “Ley N° 27972” (2013):

Que, el numeral 2.1 del artículo 84°: señala que la función de las Municipales es la planificación y concertar el desarrollo social, de defensa y promoción de derechos en armonía con las políticas y planes regionales y provincias por lo cual tiene como objetivo la administración de contribuir a la estabilidad y bienestar de las PCD, en confirmación del régimen de protección establecido por el artículo 1° de la Ley N° 27050 - Ley General de discapacidad: en conformidad por el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: determina una ordenanza que es crear, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones que están establecido por la ley.

#### **1.4. Formulación del problema.**

¿En qué medida la exoneración de arbitrios municipales beneficiaría a las personas con discapacidad en la Ciudad de Chiclayo 2018- 2019?

#### **1.5. Justificación e importancias del estudio.**

El presente estudio se realizó en que la ciudad de Chiclayo, no existe un diagnóstico visible sobre una ordenanza municipal relacionada a las exoneraciones de arbitrios municipales que servirá como beneficio para los discapacitados de extrema pobreza, aportando un adecuado y precisó análisis de la discapacidad en el sistema de tributación, seria elaborar una propuesta política de normas que regulen sus derechos y beneficio; con la exoneración de arbitrios municipales para contribuyentes discapacitados; ayudando a mejorar su vida y estabilidad económica a los familiares o personas que padecen de alguna discapacidad, cubriendo sus necesidades básicas y también para sus tratamientos y medicamentos; además nos permitirá conocer las discapacidades que existen en la ciudad de Chiclayo, permitiendo que las persona con discapacidad sean exoneradas de los arbitrios municipales, connotando que en muchos hogares no cuentan con muchos recursos, siendo necesario resolver este problema al momento de establecer una regulación política. Es importante desarrollar la presente investigación porque una de sus finalidades es aportar normas legales en beneficio de las personas con discapacidad.

## **1.6. Hipótesis.**

Con la exoneración de los arbitrios municipales a las personas con discapacidad, beneficiaria su estabilidad económica.

## **1.7. Objetivos**

### **1.7.1. Objetivo general.**

Analizar los factores para regular el beneficio de exoneración de arbitrios municipales para personas con discapacidad en la ciudad de Chiclayo.

### **1.7.2. Objetivo específico.**

- a) Determinar los beneficios económicos para las personas con discapacidad.
- b) Establecer beneficios tributarios para personas con discapacidad de extrema pobreza.
- c) Determinar en qué medida la exoneración beneficiaría a personas con discapacidad.
- d) Elaborar una propuesta política de exoneración de arbitrio municipal para mejorar la calidad de vida y estabilidad económica a personas con discapacidad.

## **II. MATERIAL Y MÉTODO**

### **2.1. Tipo y diseño de investigación:**

Por tratarse de un estudio cuantitativa, será no experimental, descriptivo – explicativo.

La investigación pretende describir la problemática abordada en el presente tema de investigación, pero a la vez se desarrollará teniendo en cuenta los estadísticos, (encuesta) a la población y abogados especialista en tributación evaluando la aprobación de la hipótesis de la investigación. La presente investigación se define con los siguientes tipos:

**-Descriptiva:** en la cual consiste en investigar, describir, analizar y explicar los beneficios que traería a las personas con discapacidad al ser exoneradas de los arbitrios municipales.

**-Explicativa:** Porque su fundamento es la prueba de la hipótesis, la misma que se realizara a través de un análisis de causas y resultados en base a un instrumento de investigación que nos ayudara a determinar cómo es la realidad y porque esa realidad se está investigando.

**-Diseño de investigación:**

El diseño que se utilizó en el presente estudio es no experimental.

**2.2. Población y muestra:**

**Población:** En la presente investigación se tiene como población ha abogados y especialistas en tributación que viven en la ciudad de Chiclayo; la cual estaría integrada por todos aquellos que tiene una relación directa con la problemática del cuestionario se aplicaron a un número 50 informantes.

**Muestra:** Se desarrollará en la ciudad de Chiclayo; un total de 40 abogados y 10 abogados especialistas en tributación; en la cual se aplicarán las encuestas para hallar la muestra de la investigación.

**2.3. Variables, operacionalización:**

- **Variable Independiente:** La exoneración a los arbitrios.
  
- **Variable Dependiente:** Persona con Discapacidad.



VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE	ESCALA	Nº ITENS	TECNICAS/INSTRUMENTOS
<p><b><u>INDEPENDIENTE:</u></b></p> <p>La exoneración de arbitrios</p> <p><b><u>DEPENDIENTE:</u></b></p> <p>Persona con Discapacidad</p>	<p>-Una legislación municipal</p> <p>-Ley de tributos municipales</p> <p>-Beneficio Social</p>	<p>- Institución responsable.</p> <p>-Dación de normas</p> <p>-Su calidad de vida y su estabilidad económica.</p> <p>-Número de las personas con discapacidad.</p>	<p>Si o no</p> <p>Totalmente de acuerdo</p> <p>De acuerdo</p> <p>Totalmente en desacuerdo</p> <p>En desacuerdo</p>	<p>Razón</p> <p>Ordinal</p>	<p>1,2,3,4,5,6,7,8,9,10.</p>	<p><b>Técnicas:</b></p> <p>Para reunir la información esencial, significativa y objetiva que favorezca el desarrollo de la presente investigación se utilizara lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Técnica de encuesta para investigar la opinión de acuerdo a las variables.</li> <li>• Técnicas de procesamiento de información para procesar los datos recibidos de las encuestas.</li> <li>• Técnica de análisis para evaluar los resultados de la elaboración de los instrumentos.</li> </ul> <p><b>Instrumentos:</b></p> <p>En este estudio se utilizó la recaudación de datos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Análisis de material bibliográfico de Libros y Revistas.</li> <li>- la Norma Vigente y documentos referenciales</li> <li>-Fichas Bibliográficas</li> <li>-Cuestionario.</li> </ul>

Fuente: Elaboración propia

## **2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad**

Las técnicas que fueron utilizadas durante esta investigación son:

### **2.4.1. Técnicas:**

Para reunir la información esencial, significativa y objetiva se utilizó lo siguiente:

- Técnica de encuesta para investigar la opinión de acuerdo a las variables.
- Técnicas de procesamiento de información para procesar los datos recibidos de las encuestas.
- Técnica de análisis para evaluar los resultados de la elaboración de los instrumentos.

### **2.4.2. Observación:**

Esta técnica me ha permitido obtener los hechos más sobresalientes de esta investigación.

### **2.4.3. La encuesta:**

Esta técnica se utilizó para obtener información fehaciente respecto a nuestra investigación utilizando preguntas.

### **2.4.4. Análisis Documental:**

El análisis documental es una forma de investigación técnica, un conjunto de operaciones intelectuales, que buscan describir y representar los documentos de forma consolidada sistemática para facilitar su recuperación. Como instrumento se empleó: El análisis de contenido.

### **2.4.5. El Fichaje:**

El instrumento que permite registrar por escrito- datos de investigación. Del cual nos permitirá tener una síntesis, un orden entre las ideas. Son:

- **Registro:** Permitirá anotar los datos generales de los textos consultados. Lo usamos para consignar las referencias bibliográficas, electrónicas.

- **Resumen:** Esta ficha se utiliza para sintetizar los contenidos teóricos de las fuentes primarias o secundarias que sirvieron como marco teórico de la investigación.
- **Textuales:** Transcribieran literalmente contenidos de la versión original. Se utilizó para consignar aspectos puntuales de la investigación como planteamientos teóricos, normas, jurisprudencia, legislación comparada, principios de la investigación, citas de diferentes autores, etc.
- **Comentario:** Representa el aporte de los investigadores. Es la idea personal que emite el lector a una lectura o experiencia previa. Lo utilizamos para comentar los cuadros estadísticos, resultados y los comentarios de los antecedentes.

## **2.5. Procedimiento de análisis de datos:**

El método es al obtener como objetivo de estudio un aspecto de la realidad humana sobre “las exoneraciones a personas con discapacidad”.

- a) Recolectar información sobre el sistema tributario y la discapacidad.
- b) Realizar encuestas y entrevistas en el campo determinado.
- c) Evaluar la información.
- d) Analizar los resultados obtenidos.

## **2.6. Criterios éticos:**

### **2.6.1. Respeto a las personas:**

Es un aspecto muy importante en esta investigación ya que para poder obtener la información adecuada debemos conocer la ley N°29973 que protege a las personas con discapacidad y así podamos dirigirnos y defender sus derechos.

### **2.6.2. Beneficencia:**

Proponer una ordenanza municipal para exonerar los tributos a personas con discapacidad.

### 2.6.3. Justicia:

Abogados para poder legalizar y ver que se cumpla con la ley N°30404 que está establecido en beneficio y exoneraciones tributarias.

### 2.7. Criterios de rigor científico:

Este estudio se desarrolló en los siguientes criterios:

- **Validez:** Se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir.
- **Confiabilidad:** Determinar, mide lo que se quiere medir, y aplicado varias veces, indique el mismo resultado.
- **Neutralidad:** Los resultados de este estudio no están inclinados a favor de ninguno de los involucrados se trata que ambos sujetos como (discapacidad y el sistema de tributación).

### III. RESULTADOS:

#### 3.1. Resultados en tablas y figuras:

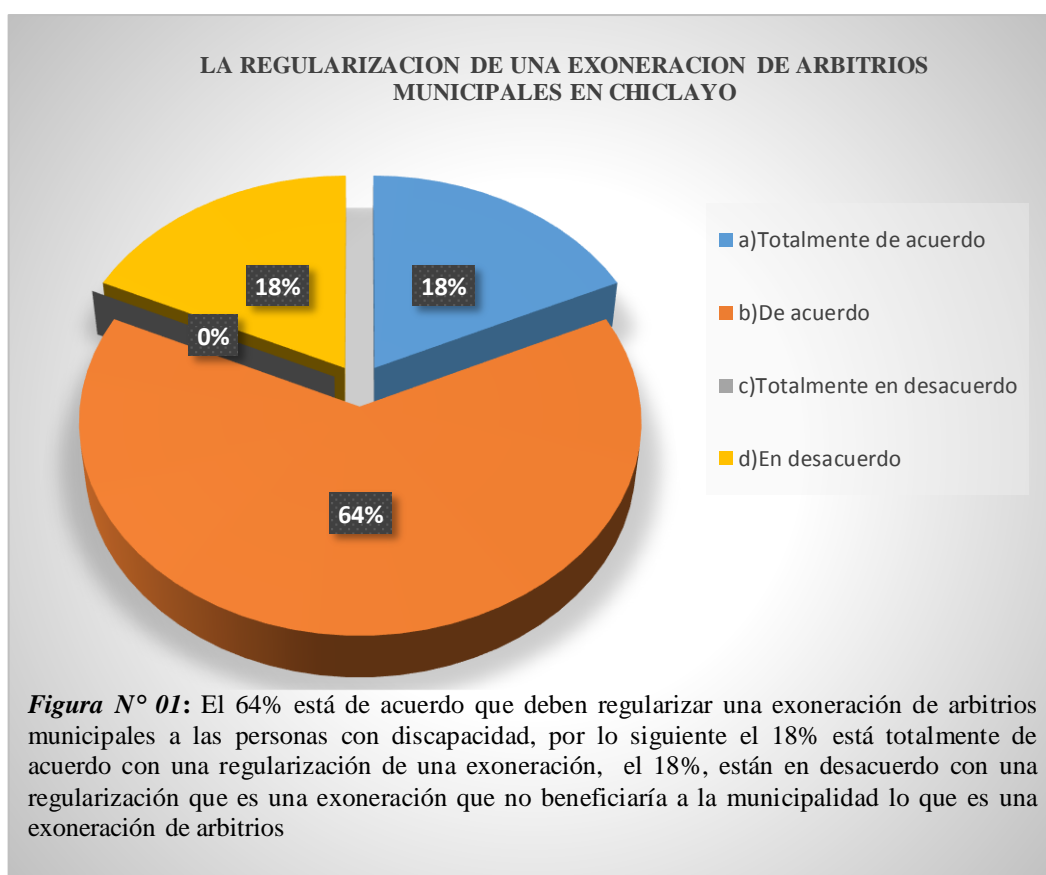
Los resultados obtenidos de la aplicación en la encuesta a los abogados y especialistas en derecho tributario son los siguientes:

##### 3.1.1. Resultados respecto si se debe regular una exoneración de arbitrios municipal a persona con discapacidad.

**TABLA N° 01:**

<i>Se debe regularizar una exoneración de arbitrios municipal a PCD</i>		
ALTERNATIVAS	N°	%
a) TOTALMENTE DE ACUERDO	9	18%
b) DE ACUERDO	32	64%
c) TOTALMENTE EN DESACUERDO		
d) EN DESACUERDO	9	18%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados especialistas en el derecho tributario y abogados.



*Fuente:* Investigación propia.

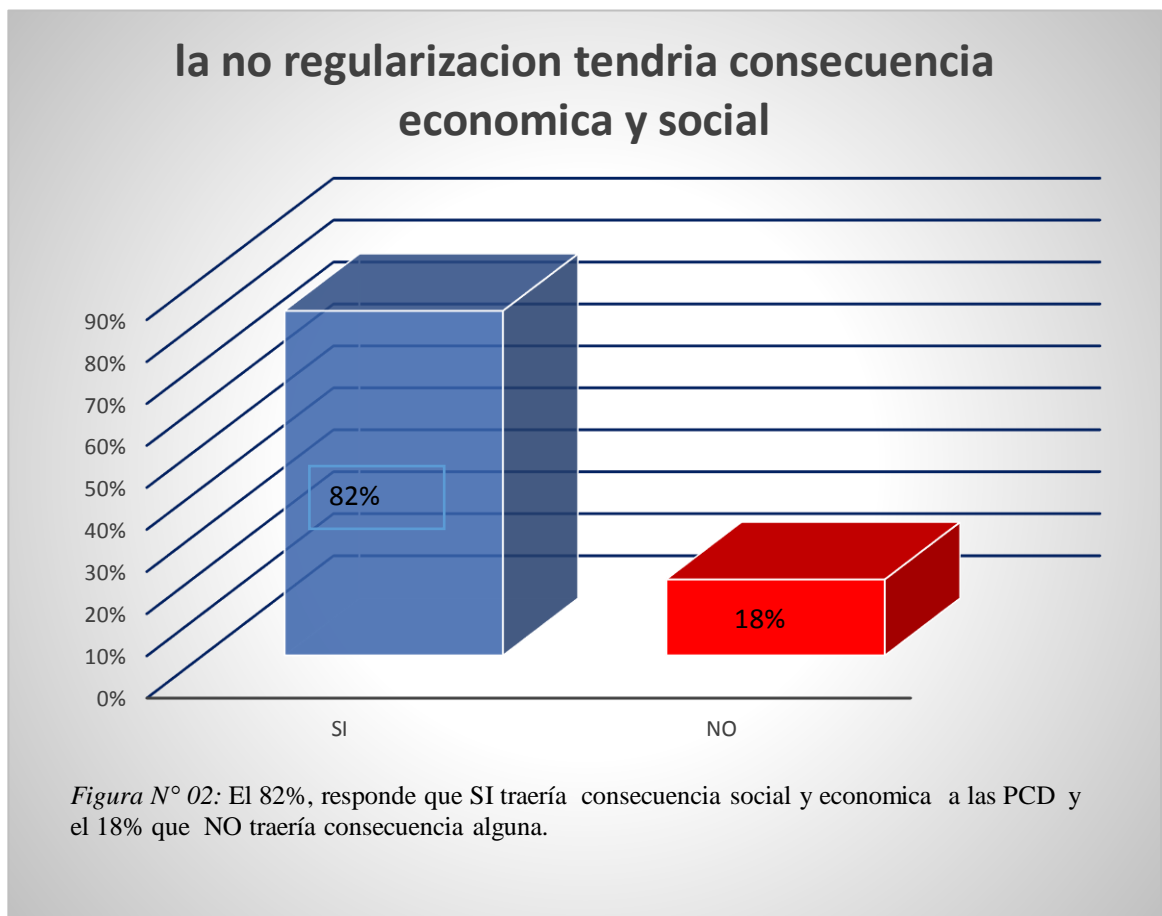
**3.1.2.** Resultados obtenidos referente a la no regularización en la municipalidad sobre la exoneración de los arbitrios.

**TABLA N° 02:**

*La no regularización en la municipalidad sobre la exoneración de los arbitrios tendría consecuencias económica y social a las personas con discapacidad.*

<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a) SI	41	82%
b) NO	9	18%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados especialistas en el derecho tributario y abogados.



*Fuente:* Investigación propia.

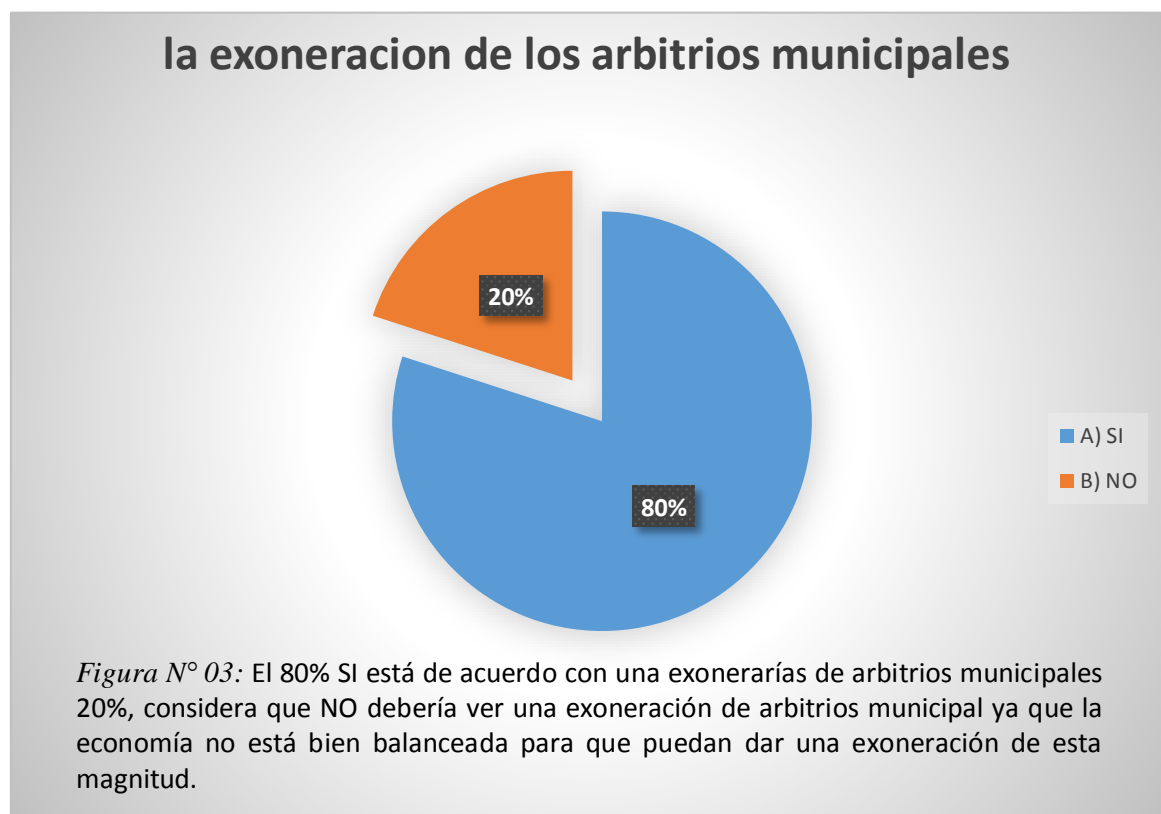
**3.1.3.** Resultados logrados respecto a si están de acuerdo con la exoneración de los arbitrios municipales para las PCD.

**TABLA N° 03:**

*Está de acuerdo con la exoneración de los arbitrios municipales para las personas con discapacidad.*

ALTERNATIVAS	N°	%
a) SI	40	80%
b) NO	10	20%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados especialistas en el derecho tributario y abogados.



*Fuente:* Investigación propia.

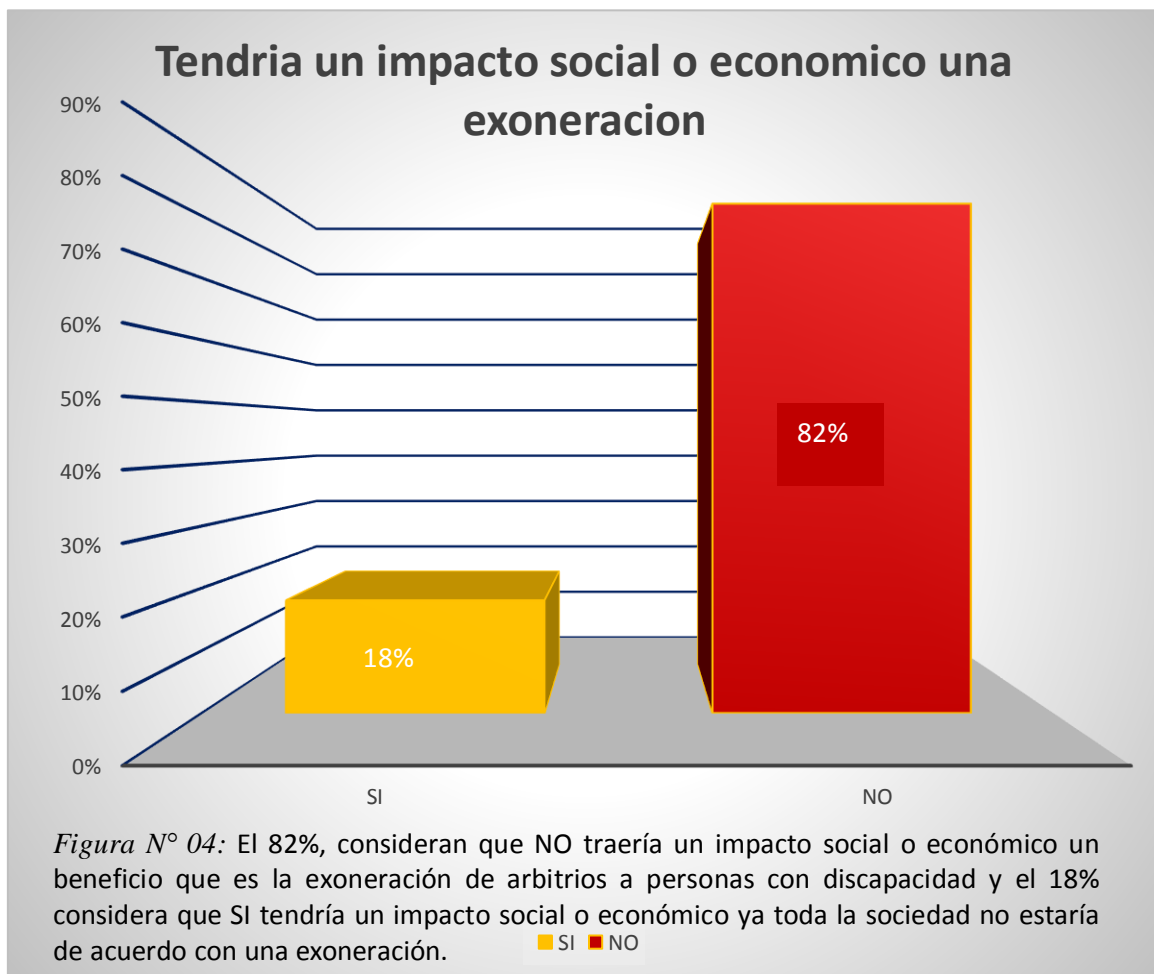
**3.1.4.** Resultados alcanzados en relación a un beneficio de esta magnitud que es una exoneración de arbitrios municipal tendría un impacto social o económico.

**TABLA N° 04:**

*Un beneficio de esta magnitud que es una exoneración de arbitrios municipal tendría un impacto social o económico.*

ALTERNATIVAS	N°	%
a) SI	9	18%
b) NO	41	82%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados especialistas en el derecho tributario y abogados.



*Fuente:* Investigación propia



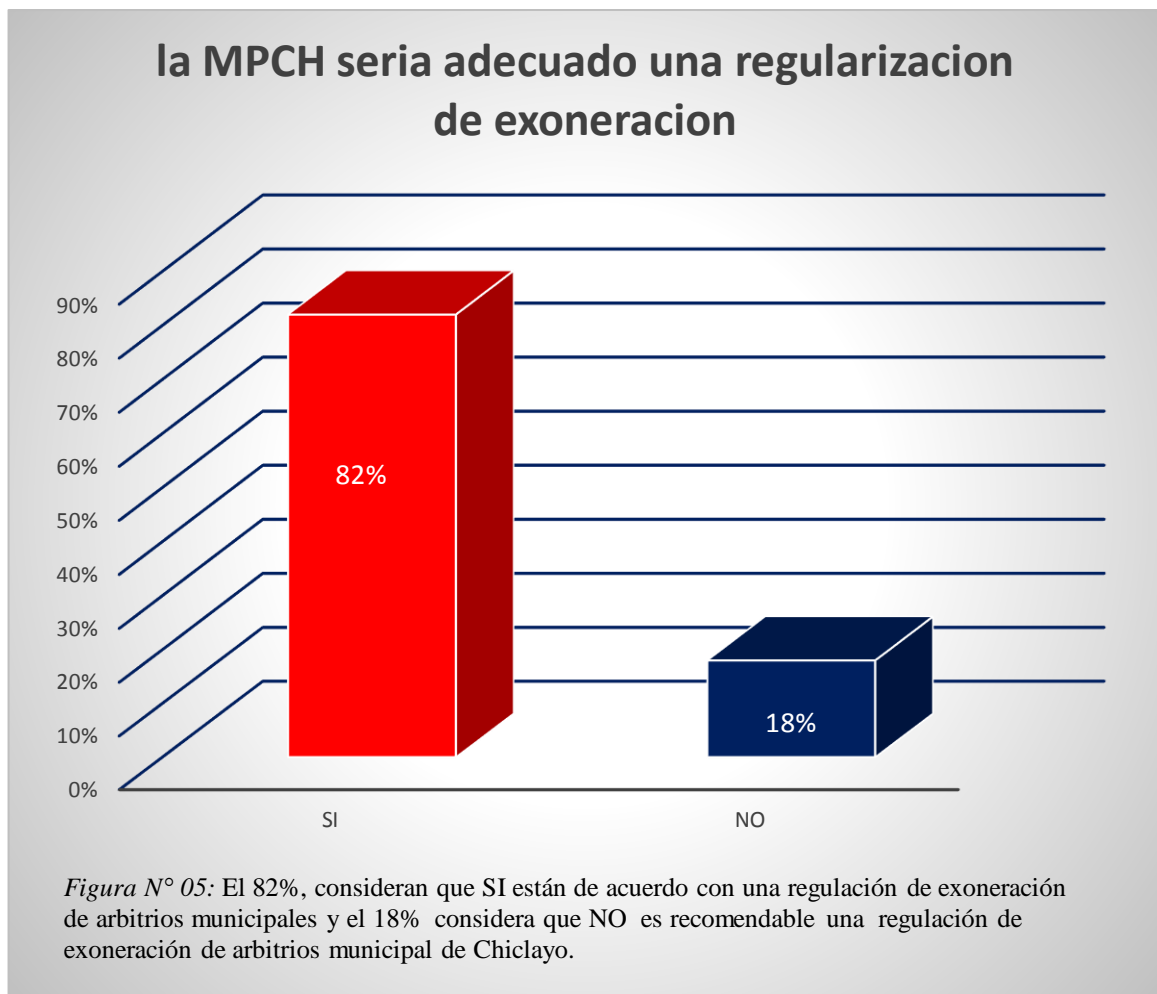
**3.1.5.** Resultados obtenidos referente a una regulación de exoneración de los arbitrios en la municipalidad de Chiclayo.

**TABLA N° 05:**

*Sería adecuada una regulación de exoneración de los arbitrios en la municipalidad de Chiclayo*

ALTERNATIVAS	N°	%
a) SI	41	82%
b) NO	9	18%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados especialistas en el derecho tributario y abogados.



*Fuente:* Investigación propia.

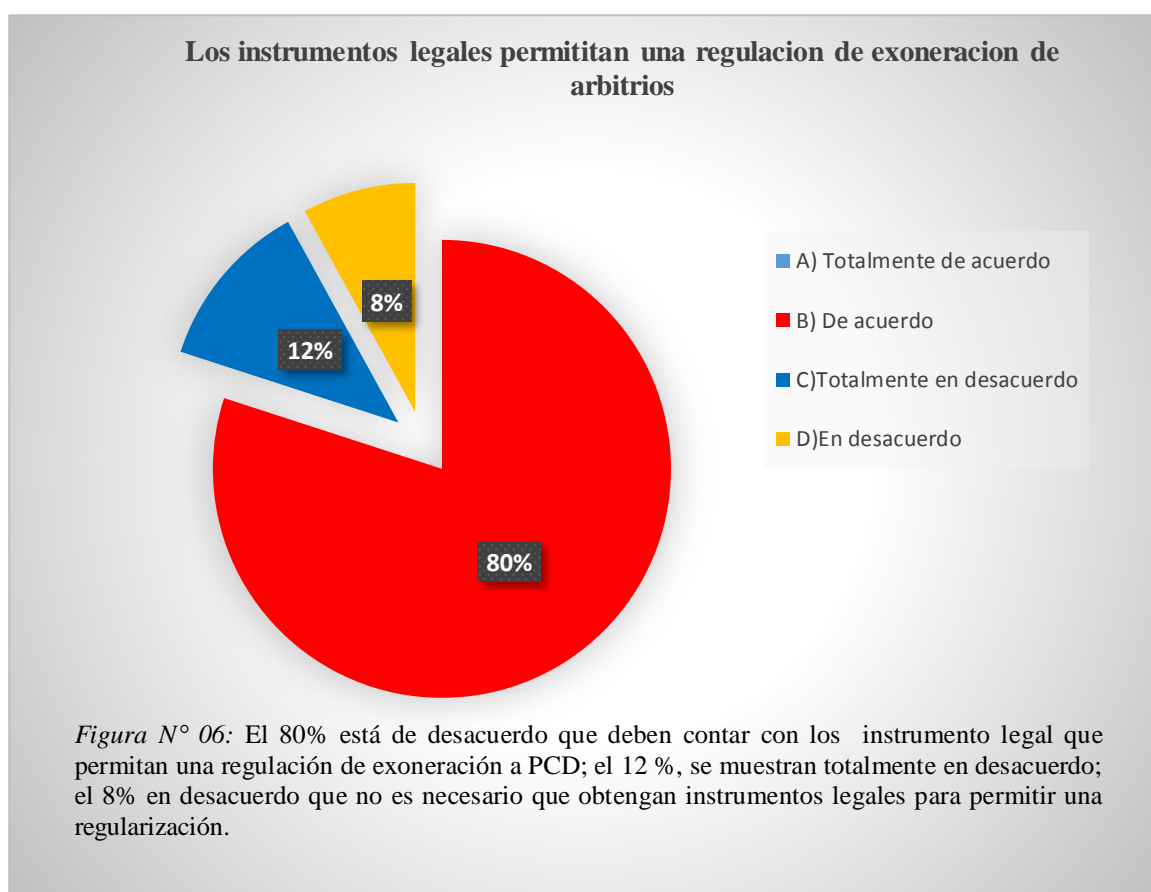
**3.1.6.** Resultados conseguidos respecto a los instrumentos legales permitirán una regulación de exoneración de arbitrios para los usuarios con discapacidad.

**TABLA N° 06:**

*Los instrumentos legales permitirán una regulación de exoneración de arbitrios para los usuarios con discapacidad en Chiclayo.*

ALTERNATIVAS	N°	%
a) TOTALMENTE DE ACUERDO		
b) DE ACUERDO	40	80%
c) TOTALMENTE EN DESACUERDO	6	12%
d) EN DESACUERDO	4	8%
<b>TOTAL:</b>	<b>50</b>	<b>100 %</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados especialistas en el derecho tributario y abogados.



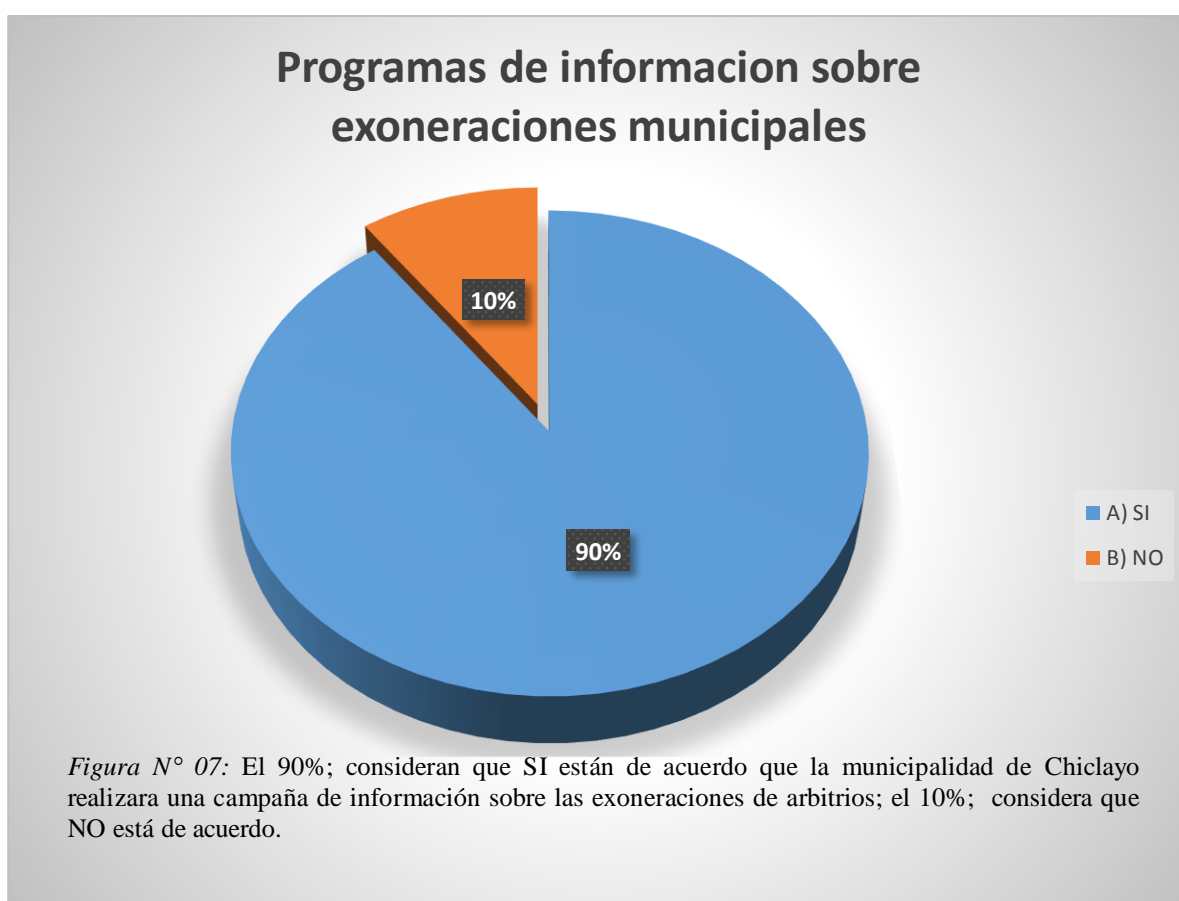
*Fuente:* Investigación propia.

**3.1.7.** Resultados obtenidos respecto a si estaría de acuerdo en que realicen una campaña de información sobre las exoneraciones de arbitrios municipales.

**TABLA N° 07:**

<i>Realizar campañas de información sobre las exoneraciones de arbitrios</i>		
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
<b>a) SI</b>	<b>45</b>	<b>90%</b>
<b>b) NO</b>	<b>5</b>	<b>10%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario aplicado a abogados especialistas en el derecho tributario y abogados.



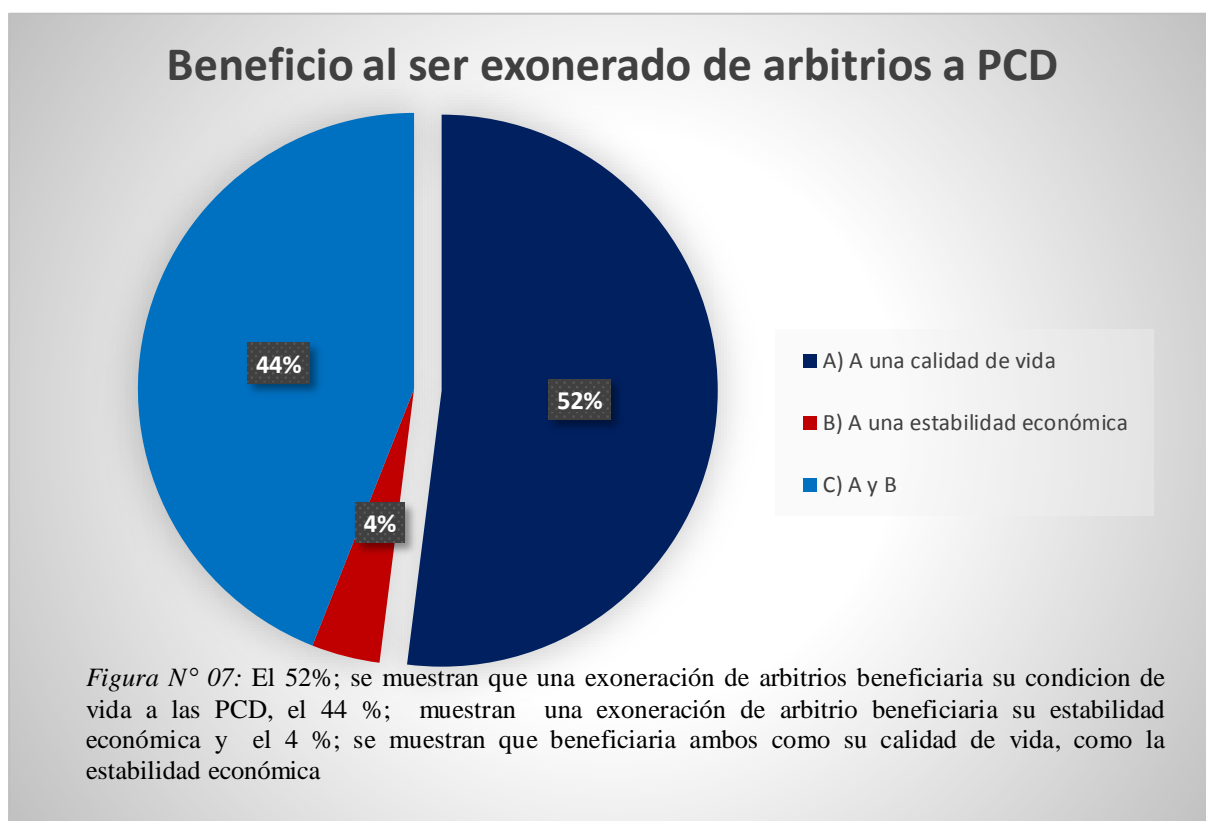
*Fuente:* Investigación propia.

**3.1.8. Resultados logrados en relación a que beneficiaria una exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad.**

**TABLA N° 08:**

<i>Una exoneración de arbitrios en que beneficiaría a las PCD</i>		
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
<b>a) A una calidad de vida</b>	<b>26</b>	<b>52%</b>
<b>b) A una estabilidad económica</b>	<b>2</b>	<b>4%</b>
<b>c) A y b</b>	<b>22</b>	<b>44%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario elaborado por la investigadora.



*Fuente:* Investigación propia.

**3.1.9.** Resultado respecto a si conoce usted sobre las exoneraciones de arbitrios municipales.

**TABLA N° 09:**

<b>Conoce usted sobre las exoneraciones de arbitrios municipales</b>		
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
<b>a) alto</b>	<b>17</b>	<b>34%</b>
<b>b) medio</b>	<b>22</b>	<b>44%</b>
<b>c) bajo</b>	<b>11</b>	<b>22%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario elaborado por la investigadora.



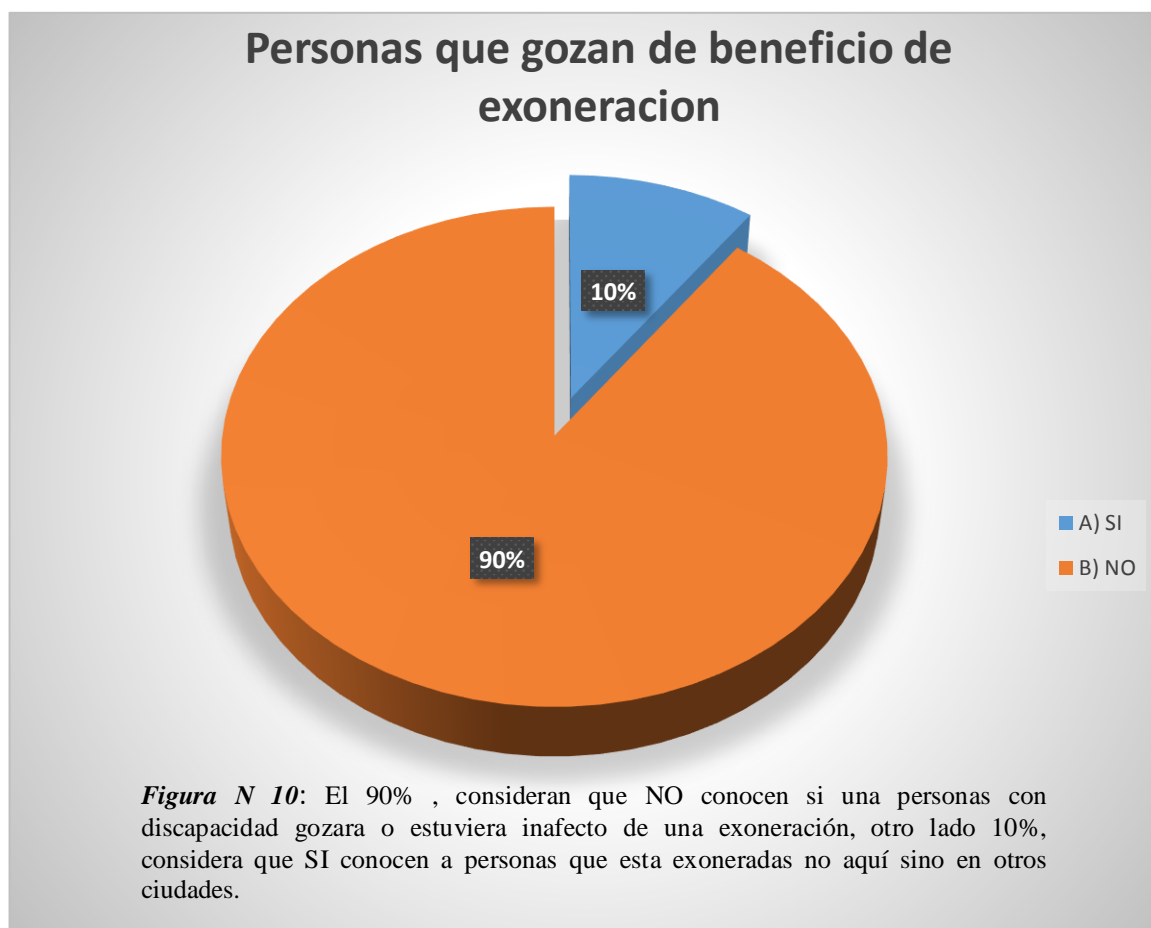
*Fuente:* Investigación propia.

3.1.10. Referente al interrogante a que conocen de algunas personas con discapacidad que gocen de este beneficio

**TABLA N° 10:**

<b>Conoce de algunas personas con discapacidad que gocen de este beneficio</b>		
<b>ALTERNATIVAS</b>	<b>N°</b>	<b>%</b>
a) SI	5	10%
b) NO	45	90%
<b>TOTAL</b>	<b>50</b>	<b>100%</b>

*Fuente:* Cuestionario elaborado por la investigadora.



*Fuente:* Investigación propia.

### 3.2. Discusión de resultados:

#### a) **Determinar los beneficios económicos para las PCD.**

El 82% de los encuestados manifiestan que NO traería un impacto social o económico el beneficio sobre la exoneración de arbitrios a personas con discapacidad y el 18% considera que SI tendría un impacto social o económico ya toda la sociedad no estaría de acuerdo con una exoneración. **(Figura N° 04)**, en cuanto que el 90%, consideran que SI están de acuerdo que la municipalidad de Chiclayo realizara una campaña de información sobre las exoneraciones de arbitrios para que así muchas personas con discapacidad se informen sobre las exoneraciones; el 10%; considera que NO está de acuerdo. **(Figura N° 07)**.

En cuanto al resultado obtenido por el trabajo en campo, se puede apreciar que las encuestados indica que una exoneración no afectaría un impacto social o económica en beneficio de las PCD y la mayoría de encuestados manifiestan que sería bueno las exoneraciones de arbitrios a personas con discapacidad.

**(Arroyo Colomo, 2017)**. En su investigación “la discapacidad en el sistema tributario” está relacionada con el objetivo específico ya que desarrolla la discapacidad y sistema tributario haciendo énfasis en los beneficios que otorga el sistema tributario a personas con discapacidad.

Los resultados de la presente investigación dieron 90% de los encuestados indica que NO conocen si una persona con discapacidad gozara o estuviera infecto de una exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad; lo que lo diferencia con el estudio realizado por **(Arroyo Colomo, 2017)**; donde solo se hace mención sobre la discapacidad y el sistema tributario haciendo énfasis que permitiría conocer la cifra de discapacidad y de sus familiares que acceden a los beneficios.

De los resultados obtenidos se puede apreciar que el 90% de los encuestados indica que consideran que SI están de acuerdo que la municipalidad de Chiclayo realizara una campaña de información sobre las exoneraciones de arbitrios para que así muchas personas con discapacidad se informen sobre las exoneraciones; mientras que un 82% de los encuestados manifiestan que NO traería un impacto social o económico un beneficio como la exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad.

En base a los resultados obtenidos y de acuerdo al objetivo planteado, donde los resultados fueron muy favorables, de tal manera que los encuestados en su gran mayoría manifiesta que una exoneración no afectaría un impacto social o económico, por lo cual se logró comprobar la hipótesis planteada en la presente investigación como es la calidad de vida y estabilidad económica.

**b) Establecer beneficios tributarios para personas con discapacidad de extrema pobreza.**

El 80% de los encuestados indica que SI está de acuerdo con una exoneración de arbitrios municipales, mientras que el 20%, considera que NO debería ver una exoneración de arbitrios municipal (**Figura 3**), en tanto que; El 82%, consideran que SI están de acuerdo con una regulación de exoneración de arbitrios municipales y el 18% considera que NO es recomendable una regulación de exoneración de arbitrios municipal de Chiclayo. (**Figura 5**).

En cuanto al trabajo de campo y de acuerdo a los resultados obtenidos, se puede ver que la mayoría de los encuestado están de acuerdo con la exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad y la gran parte de encuestado están de acuerdo con una regularización de exoneración tributaria.

(**Valarezo Guerrero, 2006**), está relacionada con el objetivo específico ya que se hace mención el rol de la exoneración tributaria como beneficio a aquellas personas con gran necesidad.

Los resultados de la presente investigación dieron el 80% de los encuestados indica que están de acuerdo con una exoneración de arbitrios municipales; por lo diferencia con el estudio realizado por (**Valarezo Guerrero, 2006**), en su investigación de “La Exoneración Tributaria: ¿Un privilegio o un derecho?”; es brindar información sobre la exoneración tributaria que se debe promover para aquellas personas con discapacidad.

De los resultados obtenidos se arrojó que el 80% de los encuestados indica que están de acuerdo con la exoneración y el 82% de los encuestados la gran mayoría respondieron que están de acuerdo donde se pudo identificar normas que regulan una exoneración de arbitrios municipales en beneficio a personas con discapacidad.



En base a los resultados obtenidos y de acuerdo al objetivo planteado, donde los resultados fueron favorables, de tal manera que los encuestados en la gran mayoría está de acuerdo con una exoneración de arbitrios municipales y una regularización en beneficio a las personas con discapacidad, por lo que se logró probar la hipótesis planteada en la presente investigación en beneficio de mejorar su estabilidad económica.

**c) Determinar en qué medida la exoneración beneficiaría a las personas con discapacidad.**

El 52% de los encuestados, se muestran que una exoneración de arbitrios beneficiaría su estabilidad económica y bienestar social a los que sufren de alguna discapacidad, el 44 % indica que la exoneración de arbitrio beneficiaría su estabilidad económica y el 4 % se muestran que beneficiaría ambos a) y b) como su calidad de vida, como la estabilidad económica. **(Figura N° 08)**

En cuanto al trabajo de campo y de acuerdo a los resultados obtenidos, se puede apreciar que la mayoría de los encuestados están de acuerdo que la exoneración beneficiaría su estabilidad económica y su bienestar social a las PCD.

(Grillet Causo, 2015), en su investigación, “derechos humanos de las personas con discapacidad” está relacionada con el objetivo específico ya que se hace mención a la discapacidad y sus derechos.

Los resultados de la presente investigación dieron que el 52% de los encuestados indicó que una exoneración beneficiaría su calidad de vida; lo que lo diferencia con el estudio realizado por (Grillet Causo, 2015), donde solo se hace mención el derecho de las personas con discapacidad.

De los resultados logrados se puede apreciar que el 52% de los encuestados indica que en parte debería de ver una exoneración para que así beneficiaría su estabilidad de vida a las PCD el 44% indica que exoneración beneficiaría su estabilidad económica; puede proponer una exoneración municipal e identificar normas que regulan una exoneración municipal.

En base a los resultados obtenidos y de acuerdo al objetivo planteado; donde los resultados fueron favorables, de tal modo que los encuestados en su gran mayoría está de acuerdo que una exoneración beneficiaria su estabilidad económica.

**d) Elaborar una propuesta política de exoneración de arbitrio municipal para mejorar la calidad de vida y estabilidad económica a PCD.**

El 64% de los encuestados indica que está de acuerdo que deben regularizar una exoneración de arbitrios municipales en beneficio a las personas con discapacidad; el 18% está totalmente de acuerdo con una regularización de una exoneración, el 18%, están en desacuerdo con una regularización que es una exoneración que no beneficiaría a la municipalidad lo que es una exoneración de arbitrios. (**Figura N° 01**), en tanto que; el 80% está de desacuerdo que deben contar con el instrumento legal que permitan una regulación de exoneración a PCD; el 12 %, se muestran totalmente en desacuerdo; el 8% en desacuerdo que no es necesario que obtengan instrumentos legales para permitir una regularización. (**Figura N° 06**)

En la realización del trabajo de campo y de acuerdo a los resultados logrados, se puede apreciar que la mayoría de los encuestados están a favor de que se apruebe una regulación de exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad; mientras que el otro resultado muestra que la mayoría respondió que deben contar con instrumentos legales para permitir una regulación.

(**Calderón Contreras, 2006**); en esta investigación “Exoneración Tributaria Como Beneficio Fiscal y su Regulación Legal.” Está vinculada con el objetivo específico ya que hace mención tiene relación con la exoneración tributaria y regulación legal.

Los resultados de la presente investigación dieron el 64% de los encuestados indica que si están de acuerdo con la regularización de la exoneración de arbitrios municipales; lo que diferencia con el estudio realizado por (**calderón contreras, 2006**) donde solo se hace mención que las exoneraciones tributarias como beneficio fiscal y su regularización legal, que se ha creado beneficios y regulación legales para aquellas personas con discapacidad y personas con externa pobreza.

De los resultados obtenidos se puede apreciar que el 64% de los encuestados indica que está de acuerdo con la regularización política de exoneración de arbitrios municipales; donde la mayoría de los encuestado afirmadamente por lo que se logró con el objetivo de la investigación, donde se está de acuerdo que debe existir instrumentos legales para una buena regulación para dados los personas que sufren de discapacidad.

En base a los resultados obtenidos y de acuerdo al objetivo planteado, donde los resultados fueron muy favorables ya que la gran mayoría apuesta con una nueva regularización de exoneración tributaria; por lo que se obtuvo en la hipótesis planteada en la presente investigación como es beneficiar su estabilidad económica para aquellas PCD.

### **3.3. Aporte práctico:**

## **PROPUESTA POLÍTICA**

### **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO**

**Ordenanza que otorga la exoneración del pago de arbitrios municipales permanente a personas con discapacidad.**

**ORDENANZA N°.....2019-MPC**

Chiclayo, ...de..... del.....

El alcalde de la provincia de Chiclayo

#### **POR LO TANTO:**

El concejo municipal provincial de Chiclayo, en sesión ordinario..... de la fecha; y

#### **VISTO:**

El Concejo Provincial de Chiclayo, en Sesión Ordinaria del 02 de julio del 2018, presenta proyecto de Ordenanza que exonera a las personas con discapacidad del pago permanente de los arbitrios municipales por concepto de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines, seguridad ciudadana, así como del pago por derecho de trámite; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la constitución del Perú, modificado por la ley N° 27680, las municipalidades son órganos de gobiernos locales con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el numeral 2.1 del artículo 84° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece que es función de las municipalidades en materia de programas sociales de defensa y promoción de derechos, planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales;

Que, es objetivo de la actual administración contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad procurando acciones que contribuyan a lograr su bienestar, en concordancia con el régimen de protección establecido en el artículo 1° de la Ley 27050 - Ley General de la Persona con Discapacidad;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de Tributación Municipal, que establece en el ítem b) para la supresión de tasas y contribuciones las Municipalidades no tienen ninguna limitación legal; en concordancia con lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú Y lo dispuesto en la Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario;

Que, uno de los objetivos de esta gestión es contribuir a la mejora de la calidad de vida de las personas que viven en este distrito en especial de las personas con discapacidad, propone la exoneración del pago en forma permanente de arbitrios municipales del año 2018 para personas con discapacidad, tomando en consideración el concepto desarrollado por el artículo 2° de la Ley N° 29973 - Ley de Personas con Discapacidad;

Que, la gerencia de administrativa tributaria, remite a la gerencia de planeamiento y presupuesto y a la gerencia de desarrollo humano y proyección social, el proyecto de ordenanza que dispone la exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad de escasos recursos económico, poniéndolo en consideración del concejo municipal, para su evaluación y aprobación del acta, la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1°.** - EXONÉRESE el pago permanente de los arbitrios municipales a las personas con discapacidad que sean propietarios de un solo predio a nombre propio o de la sociedad conyugal, destinado a casa habitación en la jurisdicción.

El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la exoneración que establece el presente artículo, siempre que se trate de un pequeño negocio destinado a asegurar la subsistencia del discapacitado.

La Administración Tributaria, discrecionalmente, podrá evaluar si el giro del negocio al que se destina parte del predio del discapacitado, amerita no afectar la exoneración de los arbitrios.

**Artículo 2°.** - Para efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, el interesado deberá presentar su respectiva solicitud ante la Administración Tributaria, debiendo adjuntar a la misma, la siguiente documentación:

- a. Certificado de Discapacidad o la Resolución que lo acredite como una persona con discapacidad expedido por el CONADIS.
- b. Certificado Positivo de Propiedad expedido por Registros Públicos (SUNARP).
- c. Declaración Jurada de no ser propietario de más de un predio dentro del territorio nacional ni estar en posesión de otro predio adicional al de su vivienda.

**Artículo 3°.** - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

#### **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES**

**Artículo Primero.** - FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para reglamentar la presente Ordenanza y para lograr la adecuada aplicación y/o ampliación de la misma.

**Artículo Segundo.** - La exoneración establecida en la presente norma no implica la devolución de los pagos realizados por Arbitrios Municipales del 2018 a nombre del discapacitado, ni tampoco constituirán crédito a favor para compensaciones o transferencia de pagos.

**Artículo Tercero.** - ENCÁRGUESE a la Gerencia de Administración Tributaria de la municipal; el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza y a la Gerencia de Comunicaciones su difusión.

**Artículo Cuarto.** - Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Gerencia de Comunicaciones su difusión y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en la página web de la Municipalidad de Chiclayo y en el Portal del Estado Peruano: [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

## IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### 4.1. Conclusiones:

1. Se concluyó que las causas que regularizaría una exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad son:  
Economía: porque la mayoría de las personas con discapacidad no son aceptadas en centros de labores.  
Social: porque en la actualidad todavía sigue existiendo la discriminación hacia las personas con discapacidad que no son aceptadas.
2. Se establecería los beneficios tributarios solo a los propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal y a familiares de personas con discapacidad; por lo cual beneficiaria su salud y rehabilitación, protección social y alimentación con una exoneración de arbitrios municipales.
3. Se pudo determinar la medida de la exoneración en beneficio a los discapacitados lo cual se obtuvo el 52% en la cual indica que beneficiaria su calidad de vida; mientras que el 44% indica que beneficiaria su estabilidad económica es así que una regulación de una exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad en la ciudad de Chiclayo; ya que es un factor importante para esta investigación.
4. Se concluye que la política de exoneración debe contener una propuesta política sobre la exoneración de arbitrios municipales que se basa en las normas legales en beneficio de las personas con discapacidad para la mejorar su bienestar de vida y estabilidad económica.

#### **4.2. Recomendaciones:**

De acuerdo a las conclusiones ya dadas dentro de la investigación se han tomado en cuenta las siguientes recomendaciones:

- 1.** La municipalidad de Chiclayo debe conocer las causas económicas que beneficiaría a los discapacitados al ser exonerada de los pagos de arbitrios municipales en necesidad de su bienestar de vida.
- 2.** Se recomendaría a los beneficiarios que posean un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal y ha familiar de PCD; Conozcan de los beneficios que brindan la municipalidad para ser exonerados a discapacitados en mejoraría, su calidad de vida y estabilidad económica.
- 3.** Ante la necesidad de las personas con discapacidad de extrema pobreza debe la municipalidad de Chiclayo determinar las medidas legales de regular una exoneración de arbitrios municipales para mejorar su bienestar y estabilidad económica.
- 4.** Se propone a la gerencia de la municipalidad regular una propuesta política sobre la exoneración de arbitrios municipales a personas con discapacidad y lograr un beneficio que ayudaría a los discapacitados de extrema pobreza.



## REFERENCIAS

- Aguado Diaz, A. (1995). *Breve historia de las personas con discapacidad: de la opresión a la lucha por sus derechos*. Madrid.
- Alfaro Limaya, J. (2007). *manual de tributación municipal*. Perú: gubernamentales.
- Álvarez Barbeito, P. (2000). *La discapacidad en el sistema tributario*. España.: universidade da Coruña. Obtenido de <https://ruc.udc.es/dspace/bitstream/handle/2183/2079/AD-4-1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ampuero Flores, N. S. (2017). *“efectos de la exoneración del impuesto general a las ventas - IGV de las micro y pequeñas empresas del rubro maderero del distrito de Tambopata, Madre de Dios periodo 2015”*. Cusco: Universidad Andina del cusco. Obtenido de <http://repositorio.uandina.edu.pe/handle/UAC/776>
- Andrés, V. T. (2015). *La inclusión de personas con discapacidades sensoriales y físicas en el mercado laboral: El caso de Lima-Peru*. Barcelona: universidad politecnica de catalunya.
- Arrascue Delgado, E. E. (2014). *“LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA PERSONA JURÍDICA”*. Chiclayo: Universidad Catolica Santo Toribio de Mogrovejo.
- Arroyo Colomo, M. (2017). *“la discapacidad en el sistema tributario”*. Jaen: universidad de Jaén facultad de ciencias sociales y jurídicas. Obtenido de <http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/806/1/9788491590620.pdf>
- Ayala Rodríguez, M. A. (2012). *“Eficiencia en la aplicación de las exoneraciones del pago de impuestos y aranceles a fármacos e insumos para el tratamiento del cáncer señalados en la Ley 27450”*. pimentel : universidad señor de sipan.
- Aylas Romero, E., & Ocaña Julca, N. (2016). *Discapacidad física y autoestima de los beneficiarios de la oficina municipal de atención a personas con discapacidad (omaped) de la municipalidad de chancay*. chancay: universidad nacional jose faustino sanchez carrion. Obtenido de <http://repositorio.unjpsc.edu.pe/>
- Bravo Cucci, J. (2013). *derecho tributario reflexiones*. Lima- Perú.: Jurista Editores.
- Calderón Contreras, S. E. (2006). *“Exoneración Tributaria Como Beneficio Fiscal y su Regulación Legal.”*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de <https://docplayer.es/72468689-Universidad-de-san-carlos-de-guatemala-facultad-de-ciencias-juridicas-y-sociales-exoneracion-tributaria-como-beneficio-fiscal-y-su-regulacion-legal.html>
- Chávez Pérez, R. R. (2009). *“Análisis de las exoneraciones tributarias y su influencia en el precio del consumidor final en la ciudad de Iquitos durante el periodo 2009-2014”*. Iquitos: Universidad Nacional de la Amazonas.
- Chile, R. d. (10 de 02 de 2010). ESTABLECE NORMAS SOBRE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES E INCLUSIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. *BCN Legislacion Chilena*, pág. [https://www.senadis.gob.cl/pag/195/1432/ley\\_n20422](https://www.senadis.gob.cl/pag/195/1432/ley_n20422).
- Colombia, R. d. (27 de febrero de 2013). LEY ESTATUTARIA 1618. *Diario Oficial No. 48.717*, pág. <https://discapacidadcolombia.com/phocadownloadpap/LEGISLACION/LEY%20ESTATUTARIA%201618%20DE%202013.pdf>.

- Condezo Ordoñez, L. A. (2015). *"Beneficios tributarios en el desarrollo de las zonas altoandinas del peru"*. Peru: Universidad San Martín de Porres.
- Española, R. A. (2001). *DICCIONARIO DE LA LENGUA ESPAÑOLA*. España: Madrid.
- Eugenia, C. C. (2006). *Exoneración tributaria como beneficio fiscal y su regulación legal*. Guatemala: Universidad de San Carlos de Guatemala. Obtenido de <https://docplayer.es/72468689-Universidad-de-san-carlos-de-guatemala-facultad-de-ciencias-juridicas-y-sociales-exoneracion-tributaria-como-beneficio-fiscal-y-su-regulacion-legal.html>
- FLORES GONZALES, A. (2008). *Derecho Tributario I*. Lima-Peru: Ediciones Jurídicas.
- Garavito Escobar, D. M. (2014). *"la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado laboral colombiano, una acción conjunta"*. Colombia: Universidad Nacional de Colombia- Bogotá.
- Grillet Causo, A. V. (2015). *derecho humanos de la personas con discapacidad*. Caracas: Universidad Central de Venezuela / facultad de ciencias jurídicas y políticas. Obtenido de [http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/16021/1/T026800016838-0-AdaGrillet\\_finalpublicacion-000.pdf](http://saber.ucv.ve/bitstream/123456789/16021/1/T026800016838-0-AdaGrillet_finalpublicacion-000.pdf)
- Guzmán Rubio, E. M. (2015). *" inclusión laboral de personas con discapacidad"*. Chile: Universidad de Santiago de Chile. Obtenido de <https://es.slideshare.net/MariellaIsabelWaKayG/tesis-inclusion-laboral-de-personas-con-discapacidad>
- Herrera Molina, P. M. (1990). *La exención tributaria*. España: Colex. Madrid.
- Hinostroza, M. (2016). *Impacto Financiero de la "Exoneración del Impuesto General a las Ventas En Las Empresas De La Región Amazónica"*. Lima: Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas.
- Jimenez Sandoval, R. (2008). *Derechos de las personas con Discapacidad*. Inst. Interamericano de Derechos Humanos.
- Jose, A. M. (2010). *Administración Gubernamental*. Lima: Marketing Consultores S.A.
- Landa Arroyo, C. (2009). *Los derechos fundamentales en la jurisprudencia del tribunal constitucional*. Lima: Palestra.
- Legales, N. (2013). DECRETO SUPREMO N° 133-EF. *El Peruano*, [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243\\_file20181218-16260-kbtzj3.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/253548/228243_file20181218-16260-kbtzj3.pdf).
- Ley. (1981). 22.431 *"sistema de protección integral de los discapacitados"*. Argentina: República Argentina. Obtenido de [http://www.junin.gob.ar/archivos/normativas/ley\\_nacional\\_22341.pdf](http://www.junin.gob.ar/archivos/normativas/ley_nacional_22341.pdf)
- Ley, 2. (1981). *Sistema de protección integral de las personas con discapacidad*. Buenos Aires: República de Argentina.
- Limaya, A. (2011). *Tributación Municipal*. Lima: Entrelíneas S.R.L.
- Mairena, J. A. (2010). *ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL*. LIMA: Marketing Consultores S.A.
- Matteucci, M. A. (2016). *Tratamiento Tributario de las Empresas Constructoras e Inmobiliarias*. Breña: Instituto Pacífico S.A.C.

- Méndez Calderón, L. M. (2016). " *Incidencia de los beneficios tributarios en la gestión financiera de las instituciones educativas privadas del distrito de Trujillo – año 2015*". TRUJILLO: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <http://dspace.unitru.edu.pe/handle/UNITRU/5118>
- municipalidades, L. O. (2003). LEY N° 27972. *Diario oficial el peruano*, [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf).
- Municipalidades, L. O. (2003). LEY N° 27972. *el peruano*, [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf).
- Municipalidades, l. o. (2016). *EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Obtenido de <https://undiario.pe/2016/11/26/ordenanza-municipal-n-033-2016-mpch-municipalidad-provincial-de-chepen>] Ley N°29973 para Personas con Discapacidad
- Ossorio, M. (2010). *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Buenos Aires: Heliasa S.R.L.
- Oviedo, J. I. (2012). *Derecho Financiero y Tributario*. Madrid: Dykinson,S.L.
- Panama, R. d. (07 de 05 de 2016). Ley 134. *Universidad Tecnológica de Panamá*, pág. 01. Obtenido de <https://utp.ac.pa/leyes-y-decretos-sobre-los-derechos-de-personas-con-discapacidad>
- Perez de Ayala, J. (2011). *fundamentos de derecho tributario*. En P. d. Becerril. Madrid: dykinson, S.L. Melendez Valdes.
- REPÚBLICA, E. P. (24 de diciembre de 2017). ley N 29973 "Ley general de la persona con discapacidad". *diario oficial el peruano*, pág. principal del diario oficial el peruano.
- REPÚBLICA, P. C. (26 de mayo de 2013). Ley Orgánica de Municipalidades. *diario peruano*, pág. [https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu\\_publ/capacita/programacion\\_formulacion\\_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf](https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/capacita/programacion_formulacion_presupuestal2012/Anexos/ley27972.pdf).
- RICA, L. R. (20 de 08 de 2014). *LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA*. Obtenido de [www.asamblea.go.cr/sil\\_access/ver\\_texto\\_base.aspx?Numero\\_Proyecto=19268](http://www.asamblea.go.cr/sil_access/ver_texto_base.aspx?Numero_Proyecto=19268)
- Troya Jaramillo, J. V. (2014). " *Manual de derecho tributario*". Ecuador: Quito.
- Valarezo, J. (2010). *La exoneración tributario: ¿un privilegio o un derecho?* Ecuador: Universidad Andina Simon Bolivar.
- Vasquez, V., & Vasquez Vasquez, Y. A. (2014). *Empirismo Aplicativo e Incumplimiento de la ley N 29973- ley general de discapacidad por parte de las instituciones publicas del distrito de chichlayo*. pimentel: universidad señor de sipan.
- Villamizar, M. (2015). *Finanzas públicas Municipales, guía práctica*. . Colombia: Ediciones de la U-Bogota.
- Villanueva, C. (2011). *Los beneficios tributarios: Exoneración, inafectación, entre otros*. lima: Actualidad Empresarial.
- Villegas, H. B. (2001). *Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario*. Buenos Aires: Editorial. DE PALMA, 7ª Edición, Ampliada y Actualizada.

**ANEXOS:**

**UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPAN**  
ESCUELA DE DERECHO  
**ENCUESTA SOBRE LA EXONERACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A**  
**PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE CHICLAYO**

**INSTRUCCIONES:** Lea cuidadosamente las preguntas y responda las alternativas que crea conveniente, su respuesta nos ayudara a comprender mejor la problemática que existe en la municipalidad de Chiclayo en beneficio a personas con discapacidad para una adecuada regulación.

---

1. **¿Considera usted que la municipalidad de Chiclayo se debe regularizar una exoneración de los arbitrios para la persona con discapacidad?**
  - a) Totalmente de acuerdo
  - b) De acuerdo
  - c) Totalmente en desacuerdo
  - d) En desacuerdo
2. **En la no regulación en la municipal sobre la exoneración de los arbitrios, tendría consecuencia económica y social a las personas con discapacidad.**
  - a) Si
  - b) No
3. **Está de acuerdo usted, con la exoneración de los arbitrios para las personas con discapacidad.**
  - a) Si
  - b) No
4. **Cree usted, ¿que un beneficio de esta magnitud que es una exoneración de arbitrios municipal tendría un impacto social o económico?**
  - a) Si
  - b) No
5. **¿Sería adecuada una regulación de exoneración de los arbitrios en la municipalidad de Chiclayo?**
  - a) sí
  - b) no
6. **¿Se cuenta con los instrumentos legales que permitan una regulación de la exoneración de los arbitrios para los usuarios con discapacidad en la ciudad de Chiclayo?**
  - a) Si
  - b) No
7. **Estaría de acuerdo usted ¿que la municipalidad de Chiclayo realizara campañas de información sobre las exoneraciones de arbitrios que existen en la ciudad?**
  - a) Si
  - b) No
8. **Cree usted, ¿que una exoneración de arbitrios en que beneficiaría a las personas con discapacidad?**
  - a) A una calidad de vida
  - b) A una estabilidad económica
  - c) A y b
9. **¿Qué grado de conocimiento posee usted acerca de las exoneraciones de arbitrios municipales?**
  - a) alto
  - b) medio
  - c) bajo
10. **¿Conoce usted de alguna personas con discapacidad que se encuentra inafecto, exonerado o si goza o no de algún beneficio tributario?**
  - a) si
  - b) no

Muchas gracias

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

TEMA: LA EXONERACION DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA CIUDAD DE CHICLAYO				
FORMULACION DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGIA
¿En qué medida la exoneración de arbitrios municipales beneficiaría a las personas con discapacidad en la Ciudad de Chiclayo?	<p><b>GENERAL:</b> Analizar los factores para regular el beneficio de exoneración de arbitrios municipales para personas con discapacidad en la ciudad de Chiclayo.</p> <p><b>ESPECIFICOS:</b></p> <p>a) Determinar los beneficios que existen para contribuir económicamente con las personas con discapacidad.</p> <p>b) Establecer beneficios tributarios para personas con discapacidad de extrema pobreza.</p> <p>c) Determinar en qué medida la exoneración beneficiaría a las personas con discapacidad.</p> <p>d) Elaborar una propuesta política de exoneración de arbitrio municipal para mejorar la calidad de vida y estabilidad económica a PCD.</p>	Con la exoneración de los tributos municipales a personas con discapacidad, beneficiaría su calidad de vida y su estabilidad económica.	<p><b><u>INDEPENDIENTE:</u></b> la exoneración de arbitrios</p> <p><b><u>DEPENDIENTE:</u></b> persona con discapacidad</p>	<p><b><u>TIPO:</u></b> Descriptiva, explicativo y propositiva</p> <p><b><u>DISEÑO Y CONTRASTACION DE HIPOTESIS :</u></b></p> <p>El diseño se clasifica en metodológico es no experimental, descriptivo, explicativo y propositiva, la misma que se realizará en la encuesta</p>